

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I



PROYECTO: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA.

PROMOTOR: GRUPO POWER CORP.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, SECTOR PEÑA BLANCAS

2022

CONTENIDO

2. RESUMEN EJECUTIVO	5
2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.....	6
3. INTRODUCCION.	7
3.1. Indicar el Alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	7
3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	9
4. INFORMACIÓN GENERAL.....	13
4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.....	13
4.2. Paz y Salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	13
5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....	14
5.1. Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	15
5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	16
5.3. Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.....	19
5.4. Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad.....	21
5.4.1. Planificación.....	21
5.4.2. Construcción/ejecución.....	21
5.4.3. Operación.	21
5.4.4. Abandono.	21
5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar.	22
5.6. Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	22
5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	22
5.6.2. Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados.	23

5.7. Manejo y Disposición de desechos en todas las fases.	24
5.7.1. Sólidos.	24
5.7.2. Líquidos.	24
5.7.3. Gaseosos.....	25
5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo.	25
5.9 Monto global de la inversión.	26
6. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.....	27
6.3. Caracterización del suelo.	27
6.3.1. La descripción del uso del suelo.	27
6.3.2 Deslinde de la propiedad.	27
6.4. Topografía.....	27
6.6. Hidrología.....	28
6.6.1. Calidad de aguas superficiales.	28
6.7. Calidad del Aire.....	28
6.7.1. Ruidos.....	29
6.7.2. Olores.	29
7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	30
7.1. Características de la Flora.	30
7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM).	31
7.2. Características de la Fauna.	31
8. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.....	32
8.1. Uso actual de la tierra en sitios colindantes.	32
8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	32
8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.	39
8.5. Descripción del Paisaje.....	39
9.0. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.	40
9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	40
9.4. Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto.	42

10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).....	43
10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.....	44
10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas	46
10.3. Monitoreo.....	46
10.4. Cronograma de ejecución.....	48
10.7. Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.....	49
10.11. Costos de la Gestión Ambiental.....	49
12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES.....	50
12.1. Firmas debidamente notariadas.....	50
12.2. Número de registro de consultor(es).....	50
13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
14. BIBLIOGRAFÍA.....	53
15. ANEXOS.....	54
Nota de Solicitud.....	55
Declaración Jurada.....	56
Copia de pasaporte del Representante Legal.....	57
Certificado de Propiedad.....	60
Certificado de Sociedad.....	61
Copia de acta de junta extraordinaria de accionistas.....	62
Recibo de cobro en concepto de evaluación	66
Certificado de Paz y salvo,.....	67
Nota de autorización,	68
Copia de Resolución de Uso de Suelo.....	69
Copia de RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018.....	74
Copia de la nota DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022.....	82
Encuestas	84

2. RESUMEN EJECUTIVO.

El proyecto **BLUE GARDEN-ADICION DE AREA**, contempla únicamente adicionar un área de 0ha+9683.14m², al resto del polígono para agregar la parte restante y constructiva del proyecto, según plano de obra, ya que, por su conformación irregular de terreno, no es apto para erigir residencias, u otras, salvo y únicamente aquellas obras menores que forman parte de las vías de acceso existentes y veredas peatonales (aceras), formando parte del polígono del proyecto URBANIZACION BLUE GARDEN, aprobado mediante la RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018, sobre un polígono de 9ha+4102.45m², de la superficie total 10ha+3785 m²+59dm², en la finca con Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616, propiedad de la sociedad GRUPO POWER CORP.

Por la geometría del terreno en cuanto a su conformación en forma de “L” no es posible desarrollar actividades constructivas, ya que no posee las medidas requeridas, según plano conceptual y arquitectónico de desarrollo del proyecto, limitando exclusivamente a formar parte del polígono antes descrito y lograr así la adición de esta área y alcanzar completar la superficie total de la finca de 10ha+3785 m²+59dm², debido a temas de naturaleza administrativa y propios de la promotora.

Es importante acotar que la realización de este Estudio de Impacto Ambiental categoría I, tiene su antecedente en la nota de respuesta DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022, emitida por Dirección Nacional de Evaluación del Ministerio de Ambiente, previa consulta formal por parte de la sociedad GRUPO POWER CORP.

El proyecto se desarrollará, dentro de la finca con Código de Ubicación 8616, Folio Real No. 1269 (F), con una superficie actual o resto libre de 10ha+3785 m²+59dm², ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-

167-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de 0ha+9683.14m².

Según, del artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009), en su lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone que en el Sector de la Construcción que las Urbanizaciones residenciales (incluyendo todas las etapas) con más de 5 residencias, requerirá de la formulación y presentación de un EsIA, en cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Con la formulación del **EsIA**, se busca dimensionar la magnitud y alcance de la obra, los impactos ambientales que conlleva, plantear las correspondientes medidas correctoras, remediación, mitigación y/o compensación en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009).

2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.

- a) **Promotor:** GRUPO POWER CORP, registrada en (MERCANTIL) Folio N° 155653493.
- b) **Localización del proyecto:** sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
- c) **Representante legal:** MING HUI HE
- d) **Pasaporte No.:** 150342641
- e) **Dirección del promotor:** corregimiento de Betania, el Dorado, Avenida Miguel A. Brostella PH Torres 88B, piso 12 apartamento 12D Ciudad de Panamá.
- f) **Personas a contactar:** Yatilka Guerra
- g) **Correo electrónico:** yguerra@grupopowercorp.com
- h) **Número de teléfono:** 6284-3375 / 345-7808 / 345-7841
- i) **Consultor ambiental:** Ing. Ricardo Martínez e Ing. Fernando Cárdenas
- j) **Registro de consultor:** IRC-023-2004 y IRC-005-2006
- k) **Teléfono localizable:** 6832-9299.
- l) **Correo electrónico:** ingjosericardo@hotmail.com.

3. INTRODUCCION.

A través del presente EsIA, se somete a consideración del proceso de evaluación el proyecto **BLUE GARDEN-ADICION DE AREA**, en estricto cumplimiento de las normativas ambientales y disposiciones vigentes del Ministerio de Ambiente y demás entidades que tengan injerencia en el tema ambiental cuando de proyectos se trata. El Estudio de Impacto Ambiental a presentar, además de cumplir con las exigencias legales, tiene por finalidad valorar la incidencia del proyecto en su Área de Influencia Directa (AID), y Área de Influencia Indirecta (AII), determinando las medidas necesarias, para que la realización del proyecto sea compatible y contribuya a la sostenibilidad ambiental de la zona.

3.1. Indicar el Alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.

Alcance.

La finalidad del presente documento es la de describir ampliamente todas las actividades a llevar a cabo del proyecto, la magnitud del mismo, tomando como base las labores que se realizarán durante las fases del proyecto desde la planificación, construcción, operación y abandono, en caso de ser necesario, para así poder describir la interacción entre las operaciones que se ejecutarán, con el medio que lo rodea y dimensionar los impactos potenciales identificados y cada una de sus respectivas medidas correctoras, remediación, mitigación y/o compensación a establecer con el objeto de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos que pudiesen generarse como consecuencia de la obra propuesta.

Objetivos.

- 1) Cumplir con todo lo establecido en las normativas ambientales nacionales para desarrollar el proyecto planteado de una forma sostenible y eficaz.
- 2) Cumplir con el Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009), Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 200.

- 3) Describir el medio socioeconómico donde se planea desarrollar el proyecto.
- 4) Describir el medio físico del área donde se propone desarrollar el proyecto.
- 5) Describir el medio biológico del área donde se plantea desarrollar el proyecto.
- 6) Detectar los impactos ambientales que se puedan dar y las medidas correctoras necesarias, de mitigación y compensación de forma tal que no repercutan de manera negativa con el medio natural, ni muchos menos causen desequilibrio ambiental.
- 7) Verter recomendaciones y sugerencias al promotor del proyecto para el eficiente manejo y puesta en marcha del proyecto con el fin de que pueda llevarlo a cabo de manera eficaz en estricto cumplimiento de las normativas ambientales y de manera sostenible.
- 8) Llevar a cabo actividades de divulgación del presente proyecto a los moradores del área donde se realizará el proyecto.

Metodología.

Para el levantamiento de línea base objeto del presente EsIA; se realizaron las siguientes actividades complementarias:

- 1) Giras y recorridos de campo y alrededores.
- 2) Consultas y entrevistas con los moradores del área, medición de la percepción ciudadana, de forma participativa, sobre la implementación del proyecto,
- 3) Entrevistas al personal colaborador de la empresa.
- 4) Recopilación e investigación; fuentes primarias, secundarias, medios escritos y bibliográficos de la zona de estudio, entre otras.
- 5) Un breve análisis situacional del área objeto de estudio y los distintos parámetros ambientales,
- 6) Una descripción cualitativa y cuantitativa de la actividad.
- 7) Determinación de posibles impactos (negativos y positivos).
- 8) Estimación de la magnitud de los impactos mediante el uso de matrices.
- 9) Establecimiento de medidas de mitigación, correctoras y/o preventivas.

3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.

A fin de evaluar y categorizar el presente proyecto, se tomaron en cuenta los criterios de protección ambiental del artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009 a través de la siguiente matriz evaluativa.

Criterio	No Ocurre	Negativo				Categoría		
		Directo	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	I	II	III
Criterio 1. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.								
La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclajes, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.								
La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.								
Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones								
La producción, generación, reciclaje, recolección y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.								
La composición, cantidad y calidad de las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.								
El riesgo de la proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la ejecución o aplicación de planes, programas o proyectos de inversión.								
La generación o promoción de descargas de residuos sólidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas secundarias de calidad o emisión correspondiente.								
Criterio 2: Este criterio se define cuando el proyecto genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación a la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.								
La alteración del estado de conservación de suelos								
La alteración de suelos frágiles;								
La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo								
La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta;								
Inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación.								
Acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo.								
La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción								

La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;							
La introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado							
La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales							
La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica							
La inducción a la tala de bosques nativos							
El reemplazo de especies endémicas							
La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional							
La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada							
La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa;							
Los efectos sobre la diversidad biológica;							
La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua							
La modificación de los usos actuales del agua							
La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos							
La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas							
La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea							

Criterio 3: Este criterio se define cuando el proyecto genera alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegidas o sobre el valor paisajístico y/o turístico de una zona.

La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas							
La generación de nuevas áreas protegidas							
La modificación de antiguas áreas protegidas							
La pérdida de ambientes representativos y protegidos							
La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado;							
La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado							
La modificación en la composición del paisaje;							
El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas							

Criterio 4: Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios Urbanos.

La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente							
La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales							
La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local							
La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas							
La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales							
Los cambios en la estructura demográfica local							
La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural							
La generación de nuevas condiciones para los grupos o							

comunidades humanas						
Criterio 5: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural.						
La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.						
La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados						
La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas						

Fundamentación Técnica para la Selección de la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

Criterio 1: Este criterio se define cuando el Proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Para determinar la concurrencia del nivel de riesgo.

El proyecto con sus acciones no generara efectos de caracteres negativos, para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

Criterio 2: Este criterio se define cuando el proyecto genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación a la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

El proyecto con sus acciones no generara efectos de caracteres negativos, ni alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna.

Criterio 3: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.

No se afecta este criterio.

Criterio 4: Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades

humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios Urbanos.

El proyecto no influye sobre este criterio.

Criterio 5: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural.

El proyecto no incide sobre este criterio.

Categoría de EsIA.	Criterio 1		Criterio 2		Criterio 3		Criterio 4		Criterio 5	
Cat. I	1-2 (25%)	--	1-5 (25%)	--	1-2 (25%)	--	1-2 (25%)	--	1 (25%)	--
Cat. II	3-4 (25%)	--	6-10 (25%)	--	3-4 (25%)	--	3-4 (25%)	--	1 (25%)	--
Cat. III	5-7 (50%)	--	11-22 50%)	--	5-8 (50%)	--	5-8 (50%)	--	1 (50%)	--

Al analizar cada uno de los cinco (5) criterios para el estudio, se deduce que no se afecta de forma significativa ninguno de los criterios de protección ambiental de la lista taxativa del artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009.

4. INFORMACIÓN GENERAL.

4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.

- a) **Promotor:** GRUPO POWER CORP, registrada en (MERCANTIL) Folio N°155653493.
- b) **Localización del proyecto:** sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
- c) **Representante legal:** MING HUI HE
- d) **Dirección del promotor:** Provincia de Panamá, Ciudad Panamá.
- e) **Personas a contactar:** Yatilka Guerra
- f) **Correo electrónico:** yguerra@grupopowercorp.com

4.2. Paz y Salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.

(VER ANEXOS).

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

El proyecto **BLUE GARDEN-ADICION DE AREA**, contempla únicamente adicionar un área de 0ha+9683.14m², al resto del polígono para agregar la parte restante y constructiva del proyecto, según plano de obra, ya que, por su conformación irregular de terreno, no es apto para erigir residencias, u otras, salvo y únicamente aquellas obras menores que forman parte de las vías de acceso existentes y veredas peatonales (aceras), formando parte del polígono del proyecto URBANIZACION BLUE GARDEN, aprobado mediante la RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018, sobre un polígono de 9ha+4102.45m², de la superficie total 10ha+3785 m²+59dm², en la finca con Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616, propiedad de la sociedad GRUPO POWER CORP.

Por la geometría del terreno en cuanto a su conformación en forma de “L” no es posible desarrollar actividades constructivas, ya que no posee las medidas requeridas, según plano conceptual y arquitectónico de desarrollo del proyecto, limitando exclusivamente a formar parte del polígono antes descrito y lograr así la adición de esta área y alcanzar completar la superficie total de construcción en la finca de 10ha+3785m²+59dm², debido a temas de naturaleza administrativa y propios de la promotora.

Es importante acotar que la realización de este Estudio de Impacto Ambiental categoría I, tiene su antecedente en la nota de respuesta DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022, emitida por Dirección Nacional de Evaluación del Ministerio de Ambiente, previa consulta formal por parte de la sociedad GRUPO POWER CORP.

El proyecto se desarrollará, dentro de la finca con Código de Ubicación 8616, Folio Real No. 1269 (F), con una superficie actual o resto libre de 10ha+3785 m²+59dm², ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-

167-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de 0ha+9683.14m².

Desglose	Superficie
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE LA FINCA FOLIO REAL NO. 1269 (F)	10ha+3785m ² +59dm ²
SUPERFICIE APROBADA EN LA RESOLUCION NO. DIEORA-IA-059, DE 21 DE MAYO DE 2018.	9ha+4102.45m ²
SUPERFICIE RESTANTE (AREA DE ADICION).	0ha+9683.14m².

5.1. Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.

Objetivos:

1. Adicionar un área de 0ha+9683.14m², para conformar la superficie total de 10ha+3785m²+59dm² de la finca con Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616.
2. Cumplir con todas las normativas ambientales vigentes en todas sus disposiciones establecidas.
3. Realizar el proyecto planteado de manera sostenible, procurando la mínima afectación al entorno y el medio físico-biológico existente.

Justificación:

- 1) El proyecto contribuirá y será parte de las actividades impulsadas por el estado que forman parte de la reactivación económica del país, en momentos actuales de la crisis ocurrida por la **PANDEMIA DEL COVID-19**, aportando al fisco nacional, pagos de impuesto varios, **PLANILLAS**, entre otros.
- 2) Suplir parte de la demanda habitacional del sector oeste para aquellas personas que aspiran a contar con una vivienda digna, accesible y acorde a los presupuestos, siendo este un sector creciente y pujante de gran desarrollo en Panamá Oeste.
- 3) El proyecto durante sus fases de construcción demandara la necesidad de mano de obra local por lo que generara empleos directos e indirectos.
- 4) El proyecto no genera riesgos ambientales negativos significativos, ni tampoco impacto de gran magnitud y transcendencia ambiental, ni a corto y/o largo plazo.

- 5) Se contará y ejecutará un estricto Plan de Manejo Ambiental.
- 6) se realizarán todas las medidas de mitigación posible durante el desarrollo de la obra.
- 7) El proyecto se restringe una localidad específica y sitio determinado, según plano de diseños de obras y actividades.

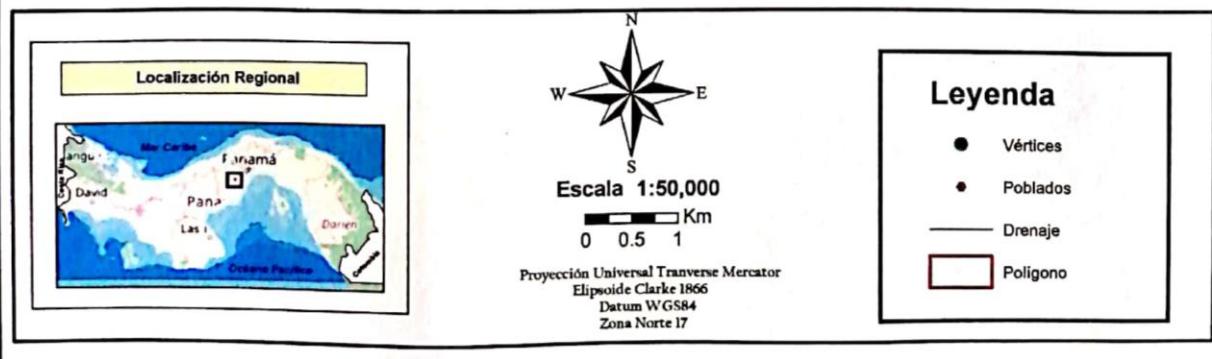
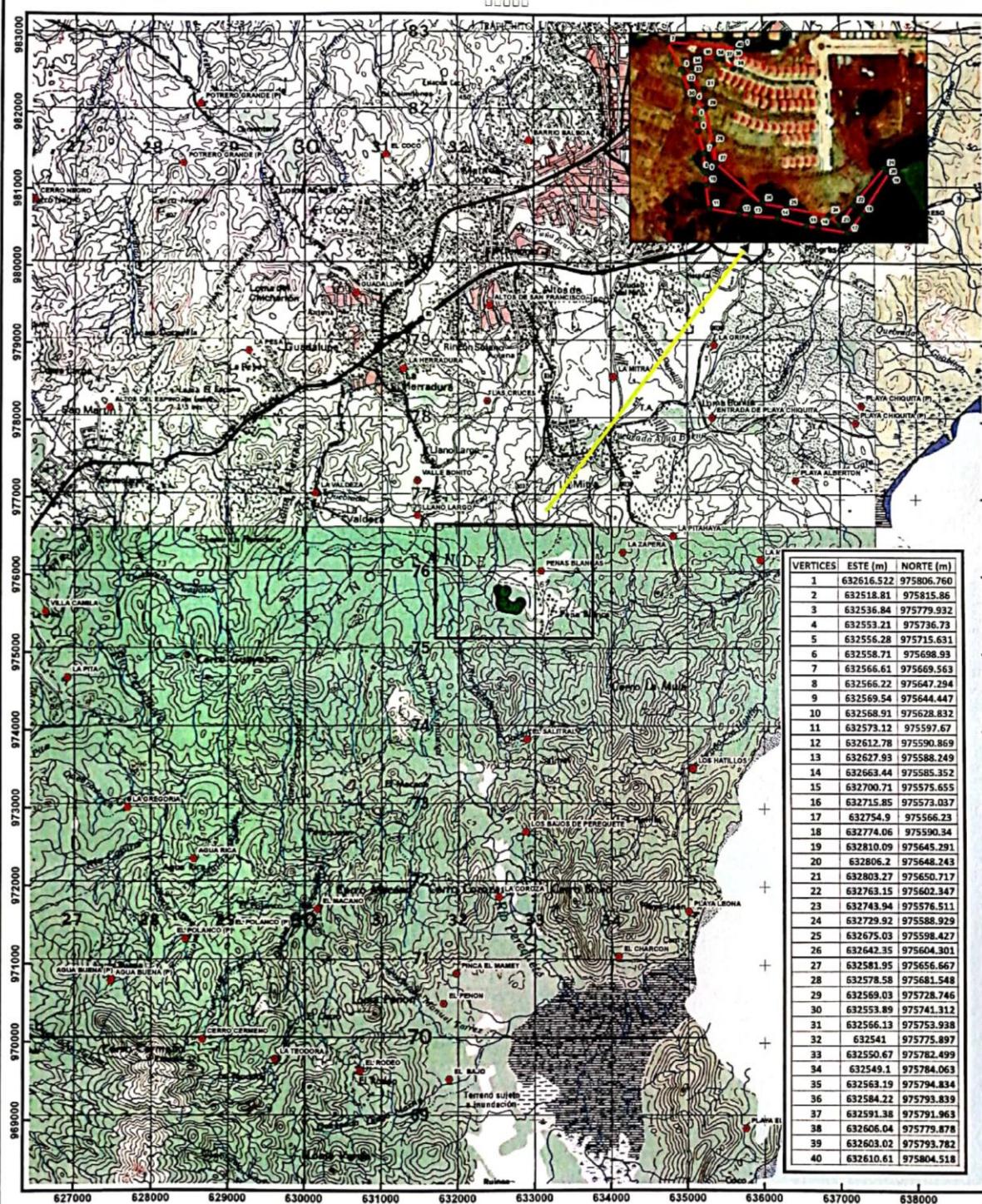
5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El proyecto se encuentra ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

Id	Este	Norte
1	632616.522	975806.760
2	632518.809	975815.86
3	632536.842	975779.932
4	632553.212	975736.73
5	632556.281	975715.631
6	632558.71	975698.93
7	632566.614	975669.563
8	632566.22	975647.294
9	632569.538	975644.447
10	632568.905	975628.832
11	632573.12	975597.67
12	632612.782	975590.869
13	632627.925	975588.249
14	632663.438	975585.352
15	632700.712	975575.655
16	632715.847	975573.037
17	632754.9	975566.23
18	632774.059	975590.34
19	632810.086	975645.291
20	632806.202	975648.243
21	632803.274	975650.717
22	632763.148	975602.347

23	632743.944	975576.511
24	632729.919	975588.929
25	632675.032	975598.427
26	632642.346	975604.301
27	632581.95	975656.667
28	632578.583	975681.548
29	632569.031	975728.746
30	632553.891	975741.312
31	632566.134	975753.938
32	632541.002	975775.897
33	632550.673	975782.499
34	632549.095	975784.063
35	632563.186	975794.834
36	632584.218	975793.839
37	632591.378	975791.963
38	632606.044	975779.878
39	632603.018	975793.782
40	632610.614	975804.518

Topográfico 1:50,000
 Proyecto: "BLUE GARDEN-ADICION DE AREA"
 Promotor: "GRUPO POWER CORP"
 Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
 Superficie: 0ha + 9683.14 m2



5.3. Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.

Leyes.

- ✓ Ley 8 de 25 de marzo de 2015 “Que crea El Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.
- ✓ Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 24 del 7 de junio de 1995. Legislación de vida silvestre. Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 66 de noviembre de 1994, por la cual, se aprueba el Código Sanitario que regula lo referente a Salud Pública.
- ✓ Ley 5 de 28 de enero de 2005. Por la cual se adiciona un Título denominado delitos contra el ambiente, al Libro II del código penal y dicta otras disposiciones.
- ✓ Ley 9 del 25 de enero de 1973, “Por la cual se crea el Ministerio de Vivienda”.
- ✓ Ley Nº 6. Del 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones.
- ✓ Ley No. 6, del 11 de enero del 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

Decretos.

- ✓ Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de PANAMÁ y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006.
- ✓ Decreto No. 36 del 31 de agosto de 1998, “Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, de aplicación en el territorio de la República de Panamá”.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 306, de viernes 31 de julio de 2020, que subroga el decreto ejecutivo no. 10 de 15 de enero de 2019, que crea el fondo solidario

de vivienda (fsv) y deroga el decreto ejecutivo no. 50 de 31 de mayo de 2019 y el decreto ejecutivo no. 54 de 26 de junio de 2019.

- ✓ Decreto Ejecutivo 43 del 7 de julio de 2004. Reglamenta la Ley No. 24 de 1995, Legislación de vida silvestre.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2001, que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- ✓ Decreto Ejecutivo No 306 de 4 de septiembre de 2002. Que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- ✓ Decreto de Gabinete No 252 de 30 de diciembre de 1971, Código de Trabajo. Regula las relaciones obrero patronal en el país.

Resoluciones.

- ✓ Resolución 067-08 Dirección Nacional de Patrimonio Histórico de 20 de julio de 2008, por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas".
- ✓ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000. "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- ✓ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen ruidos.
- ✓ Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".
- ✓ *Resolución de Gabinete N° 11, del 13 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia nacional y dicta otras disposiciones.*

Otras normativas.

- ✓ Constitución Política de la República de Panamá.

5.4. Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad.

5.4.1. Planificación.

Esta fase conlleva la evaluación financiera y análisis de riesgo, factibilidad, costos-beneficios, estudios conceptuales, verificación de campo, elaboración de planos y diseños; así como la consecución del presupuesto requerido y fuentes de financiación para la realización de las actividades propuestas. Durante la planificación se realiza un análisis ambiental, social y económico que refleje los posibles impactos negativos y positivos que puede generar la ejecución del proyecto; plantea además las correspondientes medidas de mitigación a implementar. Adicional conlleva la elaboración del EsIA, tramitación y consultas de los diversos permisos en las entidades públicas correspondientes que tienen injerencia, siendo el caso del Ministerio de Ambiente, El Municipio de Panamá, Ministerio de Trabajo, Caja de Seguro Social, Benemérito Cuerpo de Bomberos, entre otros. También se elaboran los cronogramas de trabajo, ejecución y demás relacionados.

5.4.2. Construcción/ejecución.

La ejecución del mencionado proyecto, solo prevé y contempla la adición de un área de 0ha+9683.14m², al resto del polígono, ya que, dada a su conformación irregular de terreno, no presenta las dimensiones, y superficies adecuadas para construcción de residencias, solo obras menores de inclusión de vías de acceso vehicular y vereda peatonal (aceras) por terminar.

5.4.3. Operación.

Se continuará con la promoción, venta, y entrega oficial de unidades habitacionales, previo a los permisos correspondientes de ocupación.

5.4.4. Abandono.

Se estima una vida útil indefinida del proyecto; por lo que no se contempla su abandono inmediato; mediante, durante y posterior a la actividad prevista, no obstante, se hace necesario tomar en consideración que existen factores fortuitos y externos que no son controlables tales como fenómenos naturales (huracán Julia), recesión económica, producto de la pandemia del **COVID-19**, y

otros que en un momento dado, pudiesen afectar de manera eventual y requieran que se tomen medidas urgentes como la paralización temporal y/o permanente, según sea el caso presentado, razón por la cual el promotor presentara un plan de cierre de la obra y realizara la reforestación en las áreas intervenidas que así lo ameriten con especies nativas del área y la limpieza, recolección, saneamiento y retiro de todo tipo de desechos.

5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar.

No se prevé el desarrollo de infraestructuras de ningún tipo como tal, solo la adición de una superficie de terreno, sobrante que no pudo ser incluido inicialmente, dentro del polígono de desarrollo del estudio, categoría II, para el proyecto URBANIZACION BLUE GARDEN, aprobado mediante la resolución RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018.

Los equipos rodantes a utilizar son: vehículos pick-up, camiones cisterna de agua, entre otros.

5.6. Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.

Todos aquellos insumos de construcción fueron empleados en la construcción de residencias dentro del polígono de aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II. El área cuenta con su respectivo sistema de acueducto, alcantarillado y suministro eléctrico debido.

Algunos equipos de protección personal, serán: chalecos reflectores, guantes, botas de seguridad, orejeras, lentes, mascarillas, cascos, entre otros, para el personal colaborador que se moviliza dentro del proyecto.

Insumos contra covid-19: mascarillas, gel alcoholado, entre otros.

5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).

Agua: específicamente para esta actividad de accionar el área sobrante, no se requiere hace uso de este servicio básico. En todas las labores de constructivas del proyecto en el polígono aprobado, aún en fase de construcción, se abastece el agua, mediante compra de agua embotellada de

tipo garrafón adquirida en supermercados y/o comercios de expendios de artículos de primera necesidad a nivel local o en el centro de La Chorrera. En la fase de operación de adicionar el área sobrante, no se requiere hacer uso de agua potable.

Energía: para esta actividad, no se precisa de este servicio.

Aguas servidas: ya se cuenta con sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encarga del mantenimiento y limpieza de los mismos, ubicado en el polígono aprobado. Durante la operación, para esta actividad, no se requiere hacer uso del mencionado servicio, debido a que no se contemplan obras civiles permanentes habitables, solo parte de las facilidades necesarias para los futuros residentes que adquieran una vivienda..

Vías de acceso: el acceso al proyecto en general (entrada principal), se da vía terrestre, siguiendo la carretera principal La Mitra-Peñas Blancas, siendo 4.60 km, tomando en consideración como punto de partida, desde la autopista La Chorrera-Panamá.

Transporte público: se cuenta con servicio de transporte de las rutas locales a nivel regional, las cuales tienen horarios específicos, así como servicios de transporte selectivo (taxis y Uber), entre otros.

Cobertura telefónica: se cuenta con recepción telefónica vía teléfono móvil; servicios brindados por las telefónicas nacionales (Cables & Wireless, Tigo, Digicel, etc).

Artículos de primera necesidad: suministrados a través de tiendas, abarroterías y mini-súper, supermercados localizados en el Sector.

5.6.2. Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados.

Durante la construcción: actualmente se cuenta con una fuerza laboral contratada de más de 20 plazas, que generan empleos directos, correspondiente a personal de labores de construcción (contratista), operarios

de equipos pesados, entre otros y unos 3 empleos indirectos (fondas, y kioscos), desde las primeras etapas constructivas del proyecto, y sus subsiguientes fases.

Durante la operación: a la fecha actual ya se cuenta con más 10 empleos directos, de tipo administrativo, y 4 indirectos (correspondiente a personal de apoyo).

5.7. Manejo y Disposición de desechos en todas las fases.

5.7.1. Sólidos.

Planificación.

No se generan de forma significativa, ni en alta concentración y relevancia sustancial.

Construcción.

No se generan de forma significativa, ni en alta concentración y relevancia sustancial.

Operación.

No se generan de forma significativa, ni en alta concentración y relevancia sustancial.

Abandono.

De darse el caso, pero como medida contingente todos los desechos generados por esta fase serán recogidos y trasladados al vertedero municipal.

De requerirse la contratación de vehículos que la transporten se ejecutara.

5.7.2. Líquidos.

Planificación.

No se generan de forma significativa, ni en alta concentración y relevancia sustancial.

Construcción.

Ya se cuenta con sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encarga del mantenimiento y limpieza de los mismos, ubicado en el polígono aprobado.

Operación.

Durante la operación, para esta actividad, no se requiere hacer uso del mencionado servicio, solo es adicionar un área sobrante, donde el polígono madre, cuenta con todo sistema de alcantarillados, previamente construido.

Abandono.

No se generan de forma significativa, ni en alta concentración y relevancia sustancial.

5.7.3. Gaseosos.**Planificación.**

No se generan

Construcción.

Producidos solamente por los equipos rodantes y maquinaria pesada a través de las emisiones fugases propias de la combustión internas (Co^2), de las otras etapas del proyecto, ubicadas en las colindancias de este.

Operación.

Las únicas emisiones generadas corresponderían a aquellos residentes de viviendas que posean vehículos, los cual no se prevé un elevado nivel de emisiones gaseosas, ni tampoco de altas concentraciones.

Abandono.

No se generan de forma significativa, ni en alta concentración y relevancia sustancial.

5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo.

El terreno donde se propone el desarrollo del proyecto, en consecuencia, de adición de un área sobrante, también se encuentra dentro del Master Plan Urbanización Blue Garden, y la aprobación de propuesta de uso de suelo, zonificación y, concepto favorable al plan vial, contenido en el esquema de ordenamiento territorial, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial, mediante la Resolución No. 82-2020, del 20 de febrero de 2020. Los códigos de zonificación y usos de suelo del esquema de ordenamiento territorial del Master Plan Blue Garden son:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RBS - Residencial Bono Solidario,	Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019.
PV - parque Vecinal	Resolución No. 160-2002 de 22 de julio de 2002
ESV - equipamiento de servicio básico vecinal.	Resolución No. 160-2002 de 22 de julio de 2002

5.9 Monto global de la inversión.

El monto de la inversión es de cien mil dólares con 00/100. (100,000.00).

6. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.

6.3. Caracterización del suelo.

El área del proyecto, según su capacidad agrologica presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo, de textura arcillosa color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles, definidos como suelos bastante jóvenes y pocos desarrollados, según el mapa de clasificación taxonómica de suelos de Panamá (IDIAP).

6.3.1. La descripción del uso del suelo.

El proyecto está inserto en un sector con gran cantidad de desarrollos y urbanizaciones residenciales de interés social, bajo el código de Zona Residencial de Bono Solidario del tipo RBS (Residencial de Bono Solidario), los cuales sirven de vivienda principal a muchos pobladores tanto del sector de La Chorrera, Arraijan y ciudadanos de la capital que vienen buscando una solución habitacional donde puedan optar para ser beneficiarios del aporte económico del FSV (Fondo solidario de vivienda). En la actualidad se observa que las fincas contiguas, que en sus inicios se dedicaban a la producción pecuaria, ahora están incursionando y dedicándose a la actividad inmobiliaria de desarrollo urbanístico y residencial de todo tipo.

6.3.2 Deslínnde de la propiedad.

El área del proyecto mantiene la siguiente colindancia:

Norte:	Altos de La Pradera
Sur:	Blue Garden Fase H.
Este:	Urbanización Blue Garden
Oeste:	Blue Garden Fase H-2

6.4. Topografía.

El área del proyecto presenta una topografía completamente plana sin pendientes significativas, ni relieve pronunciado.

6.6. Hidrología.

El área del proyecto se ubica en la Cuenca No. 138; Río Antón y Caimito.

6.6.1. Calidad de aguas superficiales.

En el área de adición no existe cuerpos de agua, ni fuentes de aguas superficiales de ningún tipo y aspecto.



Imágenes del área, objeto de adición, completamente plano y explanado.

6.7. Calidad del Aire.

En el área evaluada las únicas fuentes emisoras de sustancias a la atmósfera, corresponde, solamente partículas fugitivas producto de la combustión interna de los equipos rodantes que laboran en el proyecto, y dentro de una jornada laboral de 8 horas diarias. Para lo cual, dentro de las medidas de mitigación, se le brindara mantenimiento preventivo a la flota de equipo rodante del proyecto.

6.7.1. Ruidos.

Los niveles sonoros en el área del proyecto se limitan actualmente a la afluencia de equipo rodante utilizado en las actividades de movimiento y nivelación del terreno por el promotor, seguido en menor escala a emisiones de orden natural originadas por el canto de las aves y los fuertes vientos, no sobrepasando niveles de decibeles excesivos, toda vez que la actividad se realiza dentro de una jornada estable de trabajo limitada en un estricto horario fijo establecido, por lo que es de forma puntual.

6.7.2. Olores.

No se detectaron, ni perciben malos olores en el área, ya que no existen agentes externos que promuevan o concurran con estos, otro punto es que, con la implementación del proyecto, no se genera esta perturbación, ni afectaciones significativas.

7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

7.1. Características de la Flora.

El área carece completamente de cobertura boscosa, y estrato arbóreo, solo se observa un pequeño remante de estrato herbáceo (gramínea), asociado a ciertas especies arbustivas pioneras que crecen de manera aislada, y que no sobrepasen los 1.50 metros de alturas, atendiendo a su hábito de crecimiento.



Fotos del área, donde solo existe gramíneas (estrato herbáceo).

7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM).

NO APLICA, al no existir especies arbóreas, que presenten los diámetros de mensura, y parámetros dasometricos requeridos.

7.2. Características de la Fauna.

Debido a la carencia de mantos vegetativos en el sitio, no se evidenció la presencia de fauna silvestre de menor o mediano tamaños de ninguna clase, ni con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional e internacional (CITES), ya que el area no reúne las condiciones biológicas, para ser habitas de animales silvestre. Entre algunas de las posibles especies más comunes que se han avistado en el sitio y sus alrededores de manera esporádica tenemos:

Invertebrados: representada por la clase insecta: grillos (*Orthoptera - acustridae*), mariposas (*Lepidoptera*), mosquitos (*Diptera*), libelulas (*Odonata*), saltamontes (*Orthoptera*), hormigas y abispas (*Hymenoptera*), arrieras (*Atta sp*).

Vertebrados: representada por las siguientes clases:

Clase aves: paloma rabi-blanca (*Leptotila verreauxi*), talingo (*Crotophaga ani*), entre otros.

Clase reptilia: borriquero (*Ameiva ameiva*), entre otros.

Clase amphibia: sapo común (*Rhinella marina*).

8. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

8.1. Uso actual de la tierra en sitios colindantes.

Los usos actuales de tierra que se observan son: la ganadería, proyectos residenciales, industrias, comercio, entre otras. El área está siendo desarrollado y explotado por el sector inmobiliario, con numerosos proyectos de inversión social, con el objetivo de satisfacer parte de la demanda nacional de soluciones habitacionales en el país, que son muy necesarias.

8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).

La participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible cuya finalidad es informar a la población involucrada de manera clara y oportuna sobre la actividad que se realizaran en un proyecto. Comprende el diálogo entre el promotor del proyecto y la ciudadanía, acerca del marco normativo que las regula y las medidas de prevención y manejo de los posibles impactos sociales y ambientales del proyecto. Asimismo, permite conocer las percepciones e inquietudes de la población involucrada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Objetivos.

- Informar a los residentes de las áreas circundantes sobre la Implementación del proyecto, su magnitud y en qué consiste el mismo.
- Conocer la percepción (opiniones, observaciones y preocupaciones) de la comunidad involucrada con respecto a este.
- Establecer mecanismos de diálogo e interacción con los residentes locales para el buen desempeño y desarrollo de dicho proyecto.

Fundamentación.

Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, Artículo 28. El Promotor de una actividad, obra o proyecto, público o privado, está obligado a involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana, elaboración, en el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, de manera que se puedan cumplir los requerimientos formales establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento sobre la Participación Ciudadana que para tal fin

se establezca, para la revisión del Estudio de Impacto Ambiental e incorporar a la comunidad en el proceso de toma de decisiones.

Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, Artículo 3. El numeral 1 del artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así: “Artículo 29. ...”

1. Para los Estudios Categoría I:

a. Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizarán durante su ejecución. Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas de participación:

- ✓ Entrevistas,
- ✓ Encuestas.

El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias, y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas.

Metodológica Empleada.

La metodología empleada para llevar a cabo dicho proceso consistió principalmente en investigación del área a través de fuente bibliográficas, para la selección de la muestra a entrevistar, preparación analítica del cuestionario (encuesta) de manera precisa para conocer realmente la opinión de la población involucrada. Se enfatizó más en el punto de vista de la población sobre lo que piensa, sobre la actividad y que sugiere. La recolección de información consistió principalmente en encuestas de campo a través de un cuestionario previamente elaborado contenido preguntas abiertas y cerradas.

Etapa	Acciones
I	Planificación
	Revisión de fuentes bibliográfica
	Identificación del área
	Identificación de la muestra
	Elaboración de cuestionario (encuestas).
II	Ejecución
	Aplicación de cuestionarios en campo
	Documentar las labores en campo

III	Análisis y procesamiento
	Revisión de la información recabada
	Tabulación de cuestionarios
IV	Validación de la muestra
	Evaluación final y resultados
	Elaboración final del plan de Participación Ciudadana

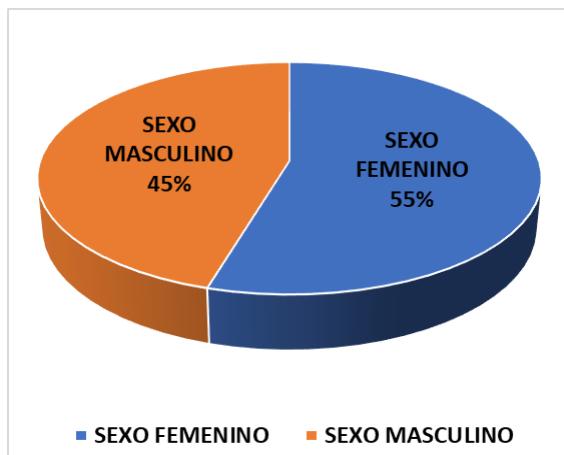
Resultados.

A continuación, se muestran los resultados según las opiniones expresadas, y la percepción de la comunidad sobre el proyecto.

Fecha de encuestas: 16 de octubre de 2022.

Total, de encuestados: 11 personas

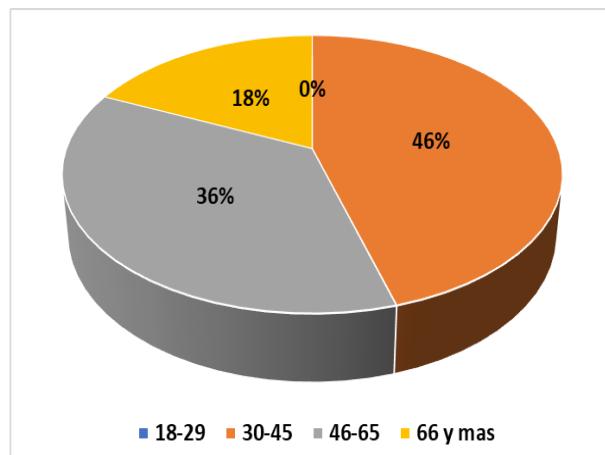
I. Datos Generales.



Sexo.

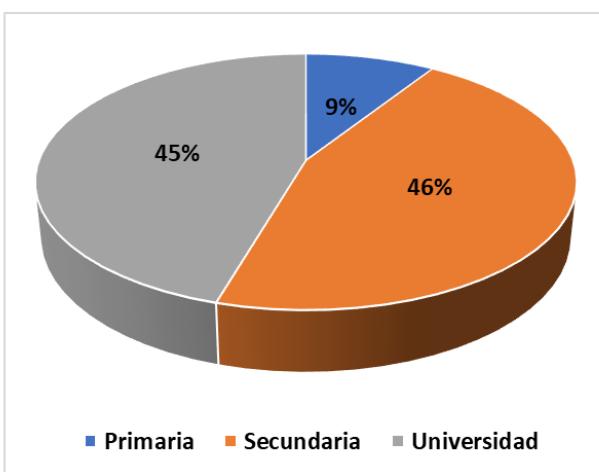
Femenino: 6

Masculino: 5



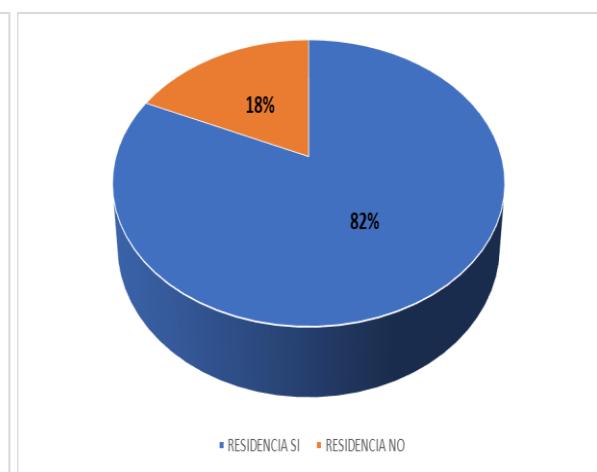
Edad.

18-29: ---- 30-45: 5 46-65: 4 66 y más: 2



Nivel Académico.

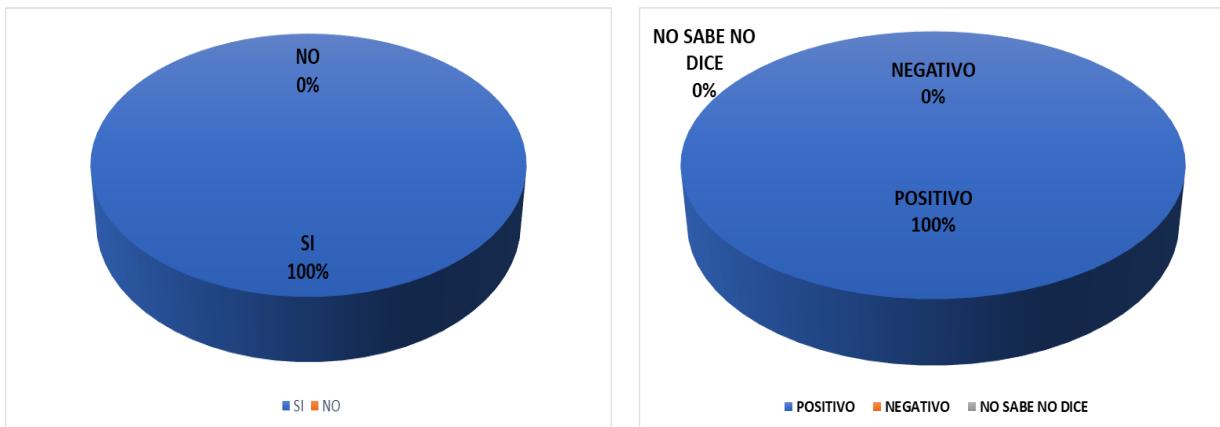
Prim.: 1 Sec.: 5 Univ.: 5



Ha vivido en la comunidad siempre.

Si: 9 No: 2

II. Percepción local sobre el proyecto.

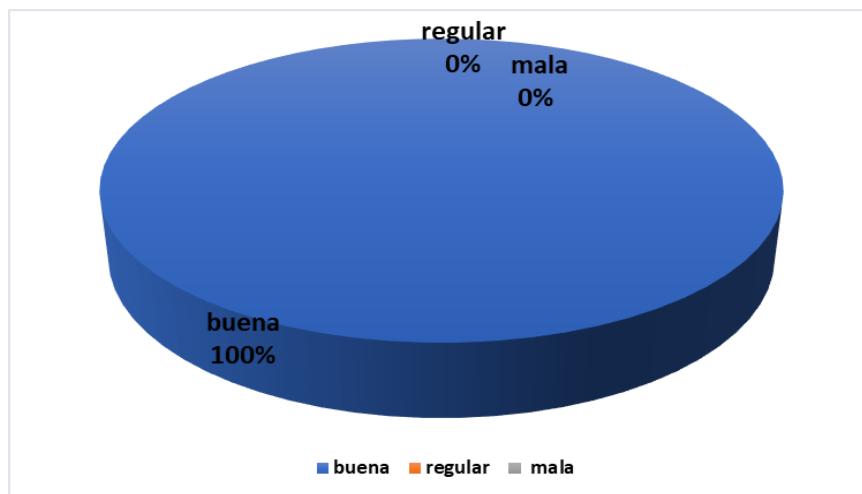


1. Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto:

Si: 11 No: 0

2. Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:

positivo: 11 negativo: 0 No sabe/No dice: 0

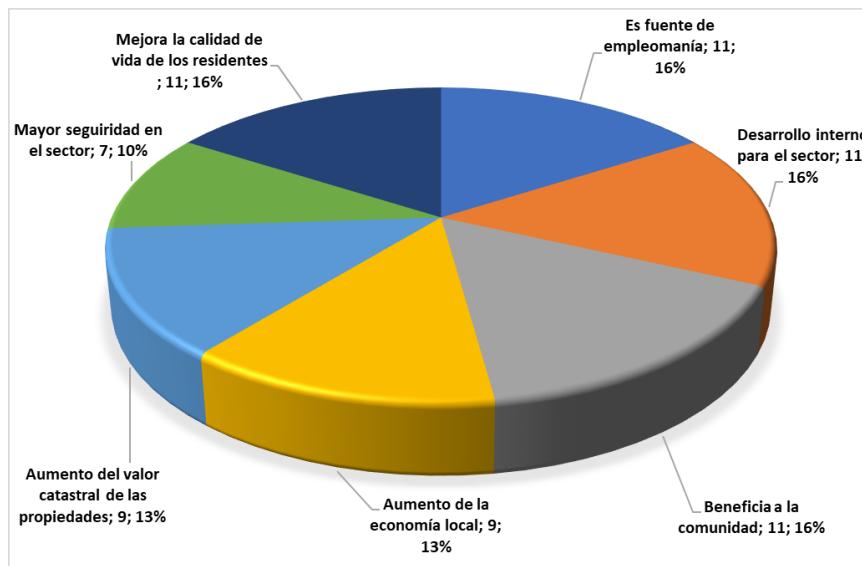


3. Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):

Buena: 11

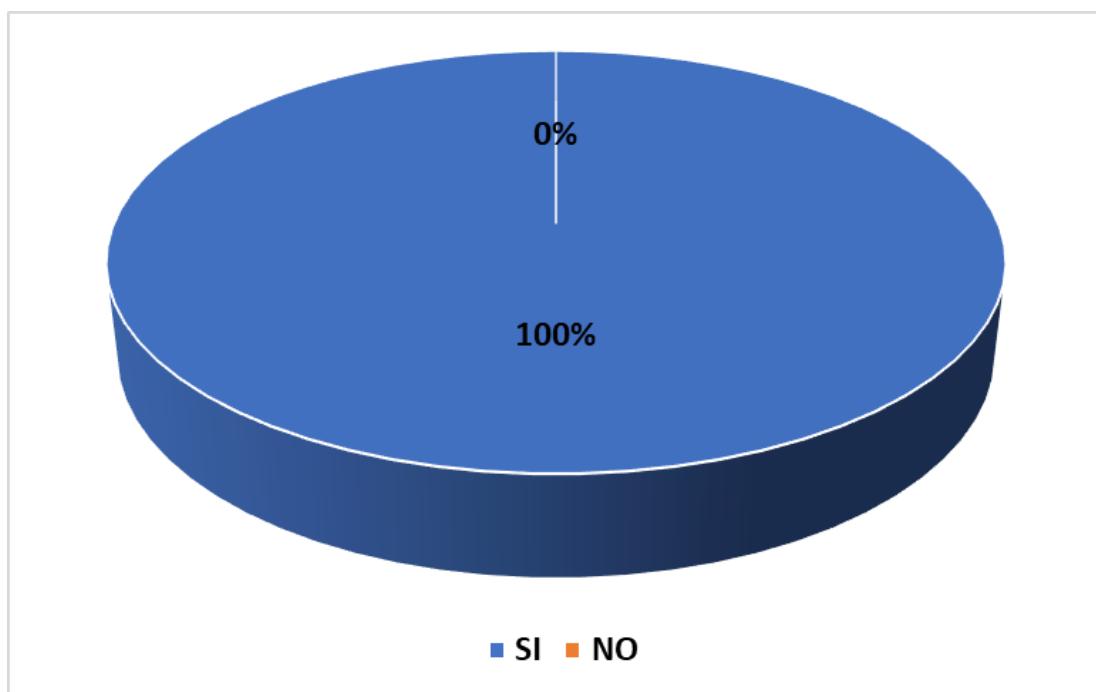
Regular: -----

Mala: -----



4. Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía:	11	Desarrollo interno para el sector:	11
Beneficia a la comunidad:	11	Aumento de la economía local:	9
Mayor seguridad en el sector:	7	Mejora la calidad de vida de los residentes:	11
Aumento del valor catastral de las propiedades:	9		



5. Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto.

Si: 11

No: -----

Análisis y conclusiones.

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto:

El 100% de los entrevistados, tienen conocimiento previo del proyecto, esto se debe a las relaciones interpersonales que mantiene la promotora con los residentes locales a través de la comunicación con los mismos.

2) Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:

Un 100%, mantiene una postura aceptable, traducida en buena sobre el proyecto, ya que, al llevarlo a cabo, el proyecto demandara de una fuerza laboral, lo que se traduce en fuente de empleomanía en momentos críticos que atraviesa el país, frente a la PANDEMIA DEL COVID 19.

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):

El 100% de los entrevistados manifestaron que el proyecto contribuirá a la generación de empleos, necesarios por la crisis actual que atraviesa el país, causado por la PANDEMIA DEL COVID 19, y la búsqueda de una reactivación económica.

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

El principal aporte que señalan los entrevistado en la generación de empleomanía manera temporal en las distintas fases de construcción y operación del proyecto en un 100%.

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto.

El 100% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido, a los aportes positivos que genera el mismo, durante sus diferentes etapas y los beneficios que brinda de manera local al sector.

Recomendaciones:

Que se construya un comercio de expendio y venta de víveres, dentro del residencial.

Que no se estacionen vehículos sobre las aceras, entre otros.



8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.

Dentro del área donde se desarrollará el proyecto, no existen sitios de interés histórico, arqueológico, ni cultural que se vean afectados por el desarrollo de este proyecto, ni registrados dentro del mapa de sitios y zonas históricas y arqueológicas de la República de Panamá, ya que la zona no está considerada como tal. El área del proyecto fue objeto de una prospección arqueológica inicialmente, cuando se elaboró el estudio de Impacto Ambiental Categoría II, URBANIZACION BLUE GARDEN, aprobado mediante la resolución RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018.

8.5. Descripción del Paisaje.

El paisaje del área de influencia indirecta del proyecto está compuesto por elementos propios de una zona semi rural, natural, paisajes sobresalientes, característicos de zonas de baja elevación colindantes al mar, donde se observan transformación del paisaje y el entorno natural a sabanas abiertas de potreros, cuyos usos de suelo en su momento estuvo definido por actividades agropecuarias propiciadas por los primeros pobladores del área que se dedicaban a estas.

9.0. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.

9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

Componente	Fase del Proyecto		Actividad	Descripción	Impacto	Parámetros						Importancia (IM)	Descripción del impacto	
	Construcción	Operación				Carácter (C)	Grado de perturbación (GP)	Riesgo de Ocurrencia (RO)	Extensión (EX)	Duración (D)	Reversibilidad (RV)			
Suelo	✓		Demarcación y señalización del polígono del proyecto a adicionar	Demarcar físicamente el sitio sobrante y objeto de adición al polígono a desarrollar aprobado.	No se afecta									No hay Impacto
Agua	✓		Demarcación y señalización del polígono del proyecto a adicionar	Polígono demarcado y adicionado a la finca general	Generación de aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los colaboradores de campo del proyecto.	-	1	1	1	1	1	- 5		leve
Flora	✓		Remoción de gramíneas	Limpieza del área	Disminución de la biomasa vegetal.	-	1	1	1	1	1	- 5		leve
Fauna	✓		Demarcación y señalización del polígono del proyecto a adicionar	Demarcar físicamente el sitio sobrante y objeto de adición al polígono a desarrollar aprobado.	No se afecta									No hay Impacto
Empleomanía	✓		Demarcación y señalización del polígono del proyecto a adicionar	Demarcar físicamente el sitio sobrante y objeto de adición al polígono a desarrollar aprobado.	Pagos en conceptos de planillas y demás obligaciones tributarias	+	4	2	2	2	2	+ 12		baja
Económicos	✓	✓	Ampliación del polígono aprobado y su consecuente adición de área sobrante desarollable para conformar la totalidad de la finca.	Anexar el área restante al polígono madre.	pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito.	+	8	4	4	4	2	+ 22		media

Jerarquía de los impactos.

Parámetro	Definición	Rango	Calificación
Carácter (C)	Define si la acción es positiva (+), negativa (-).	- Negativo - Positivo	- +
Grado de Perturbación (GP)	Es el grado de intervención sobre el Elemento ambiental.	- Baja - Media - Alta - Muy alta - Total	1 2 4 8 12
Riesgo de Ocurrencia (RO)	Se refiera a la regularidad de manifestación del efecto.	- Discontinuo - Periódico - Continuo	1 2 4
Extensión (EX)	Se refiere al área de influencia teórica del impacto, en relación con el entorno del proyecto,	- Puntual - Parcial - Extenso - Total - Crítica	1 2 4 8 12
Duración (D)	Se refiere al tiempo que permanecerá el efecto desde su aparición,	- Fugaz - Temporal - Permanente	1 2 4
Reversibilidad (RV)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del afectado por el proyecto.	- Corto plazo - Medio plazo - Irreversibilidad	1 2 4
Importancia (I): $I = +\text{o}-$ (GP+EX+D+RV+RO)	Se refiere a la importancia, pero, en representación numérica.	- Muy baja - Baja - Media - Alta - Muy alta	5 a 10 11 a 16 17 a 22 23 a 28 29 a 36

Matriz de Importancia de Vicente Conesa Fernández-Vitora (1995).

Carácter (+/-):	Beneficioso	(+)	
	Perjudicial	(-)	
Grado de Perturbación (GP):	Afectación Total	12	
	Afectación Mínima	01	Los valores comprendidos entre el 1 al 12 son situaciones intermedias
Riesgo de Ocurrencia (RO):	Discontinuo	poco probable	
	Periódico	probable	
	Continuo	muy probable	
Extensión (EX):	Directo	12	
	Indirecto	01	Los valores comprendidos entre el 1 al 12 son situaciones intermedias
Duración (D):	Fugaz	menos de un año 01	
	Temporal	Entre 1 y 10 años 02	
	Permanente	Más de 10 años 04	
Reversibilidad (RV):	Corto plazo	Menos de un año 01	
	Mediano plazo	Entre 1 y 5 años 02	
	Irreversible	más de 5 años 04	

Descripción de impacto negativo	Descripción de impacto positivo	Criterio de referencia Ponderación
Leve (mitigable)	- Muy baja	5 a 10
No significativo (compatible)	- Baja	11 a 16
Poco significativo (moderado)	- Media	17 a 22
Significativo (severo)	- Alta	23 a 28
Muy significativo (crítico)	- Muy alta	29 a 36

9.4. Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto.

En cuanto a los posibles inconvenientes causados a las personas o las residencias del área la mayoría manifiesto que no lo consideran negativo siempre y cuando este proyecto se ejecute mediante normas ambientales de tal forma que las posibles afectaciones generadas sean mínimas y no causen problemas que atenten contra su tranquilidad y estabilidad lugareña con la que ellos cuentan actualmente. De igual forma recomiendan que la promotora considere el uso de mano de obra local para el desarrollo del proyecto.

El principal impacto económico se dará en la generación de nuevos empleos, así como en el movimiento comercial que se producirá por la compra de insumos, suministros y materiales en general. El pago de prestaciones e impuestos. La contratación de mano de obra, el pago de prestaciones a la Caja de Seguro Social, impuestos al estado y al municipio involucrado. Se producirá un movimiento económico significativo que genera un impulso positivo al área y en momentos que se requiere llevar a cabo la reactivación económica del país, debido a la PANDEMIA DEL COVID-19, que ha afectado económicamente el país y a nivel mundial.

10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).

El plan de manejo ambiental tiene por finalidad de minimizar y resarcir los efectos negativos que pudiesen producirse por las distintas actividades en cada fase del proyecto, sirviendo como una guía práctica de las medidas de mitigación a emplear, y las recomendaciones necesarias para que el promotor ponga en práctica para la correcta ejecución del proyecto de manera sostenible.

Objetivos generales:

- Minimizar, controlar y fiscalizar el impacto ambiental y los efectos que puede ocasionar a través de las medidas propuestas.

Objetivos Específicos:

- Suministrar recomendaciones y criterios técnicos durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas que permitan realizar un uso apropiado de los recursos naturales, evitando afectaciones innecesarias y restaurando las zonas afectadas.
- Proporcionar medidas para la no afectación de los componentes físico, biológico y social durante la ejecución de las obras civiles asociadas a este proyecto. Determinar la responsabilidad de ejecución de las acciones ambientales establecidas y las respectivas labores de supervisión de las mismas durante la ejecución de la obra.

Instituciones involucradas.

- MIAMBIENTE: Ministerio de Ambiente, Municipio de Panamá, MINSA: Ministerio de Salud, SINAPROC: Sistema Nacional de Protección Civil, MOP: Ministerio de Obras Públicas, BOMBEROS: Benemerito cuerpo de bomberos, CSS: Caja de Seguro Social.

10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.

Medio/componente Ambiental	Impacto	Medidas de Mitigación	Ente responsable	Presupuesto
MEDIO FISICO				
- Suelo	Adición de área sobrante, al polígono aprobado para conformar la superficie total de desarrollo en la finca del proyecto.	✓ Mantener el diseño y especificaciones preliminares, según planos generales de la obra.	Promotor	B/s. 1,000.00
- agua	Generación de desechos líquidos en la etapa de construcción producidos por las necesidades fisiológicas humanas.	✓ Brindar el mantenimiento necesario a los baños portátiles utilizados para las necesidades fisiológicas del personal que labora en proyecto.	Promotor	B/s. 1000.00
MEDIO BIOLOGICO				
- Flora	No hay impacto negativo, sobre este componente, ya que solo se contempla la acción de un área sobrante, que no pudo ser incluida en el polígono inicial de desarrollo del proyecto.	NO APLICA Se debe calcular la tarifa en concepto de indemnización ecológica, previa inspección del Miambiente.	Promotor	B/s. 0.00 Tarifa a establecer por el MIAMBIENTE.
- Fauna	No hay impacto negativo, sobre este componente, ya que solo se contempla la acción de un área sobrante, que no pudo ser incluida en el polígono inicial de desarrollo del proyecto.	NO APLICA	Promotor	B/s. 0.00
MEDIO CULTURAL/SOCIO-ECONÓMICO				
- Cultural – (Salud humana)	Accidentes laborales	✓ Proporcionar el adecuado equipo de seguridad; EPP (mascarillas, lentes, cascos, guantes etc). ✓ Contar con extintores ABC. ✓ Contar con botiquín de primeros auxilios en casos de emergencias.	Promotor	B/s. 2,000.00

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Señalarizar las áreas de trabajos. 		
	Medidas de Bioseguridad, frente a la Pandemia del COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Instruir al personal colaborador, sobre las medidas de protección ante el virus del COVID-19, en cumplimiento de las indicaciones emanadas por el Ministerio de Salud (MINSA). 		
	Desechos sólidos de todo tipo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recolección constante de los mismo y disposición final a través del sistema de recolección de basura local. 		
	Accidentes vehiculares	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer límites de velocidad dentro y fuera del proyecto, ✓ Instalación de letreros informativos y señalizaciones. 		
- Empleomanía	Pagos en conceptos de planillas y demás obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Salarios y obligaciones laborales por ley 	Promotor	A acordar con los colaboradores
- Económicos	pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tarifa establecida según la actividad y el método de pago por la entidad competente 		A acordar con las entidades competentes
Presupuesto global de la gestión ambiental				B/s. 4,000.00

10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas.

El Promotor del proyecto, será el responsable directo de ejecutar todas las medidas de mitigación propuestas en Plan de Manejo Ambiental, su correspondiente implementación, seguimiento y fiel cumplimiento del mismo en todas sus partes.

10.3. Monitoreo.

El monitoreo periódico de algunos parámetros implicados en las medidas de mitigación implementadas, permite determinar si el proyecto está cumpliendo con las normas y prácticas ambientales que se han acordado.

Dentro de los objetivos de dicho plan podrían enumerarse:

- ✓ Verificación, cumplimiento y efectividad de las medidas de mitigación del EsIA.
- ✓ Seguimiento de impactos residuales e imprevistos que se produzcan tras el comienzo del proyecto, así como afectaciones desconocidas, accidentales e indirectas.
- ✓ Determinar aquellas medidas de prevención, mitigación, control, remediación y correctoras más adecuadas.

Actividad	Impacto	Cronograma/frecuencia					Ente responsable	Ente supervisor
		Seman.	Men.	Trim.	Sem.	Anu.		
MEDIO FISICO								
Calidad del suelo	Adición de área sobrante, al polígono aprobado para conformar la superficie total de desarrollo en la finca del proyecto.						Promotor	MIAMBIENTE
Calidad de aguas	Generación de desechos líquidos en la etapa de construcción producidos por las necesidades fisiológicas humanas.							MIAMBIENTE - MINSA
MEDIO BIOLOGICO								
Calidad Flora	NO APLICA						Promotor	MIAMBIENTE
Calidad Fauna	NO APLICA							MIAMBIENTE
MEDIO CULTURAL/SOCIO-ECONOMICO								
Cultural – (Salud humana)	Accidentes laborales						Promotor	MINSA – CSS
	Medidas de Bioseguridad, frente a la Pandemia del COVID-19							MINSA
	Desechos sólidos de todo tipo							MINSA - MUNICIPIO
	Accidentes vehiculares							CSS – ATTT - PN
Empleomanía	Pagos en conceptos de planillas y demás obligaciones tributarias							CSS
Económicos	pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito							MICI, Municipio, DGI, CSS.
PLAN DE MANEJO AMBITAL								
PMA	Monitoreo, fiscalización y seguimiento						Promotor	MIAMBIENTE – MINSA

10.4. Cronograma de ejecución.

ACTIVIDAD	DURACION																	
	III trimestre 2022			IV trimestre 2022			2023 – EN ADELANTE											
	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
PLANIFICACION																		
Elaboración y presentación del ESIA																		
Tramites y permisos administrativos																		
CONSTRUCCIÓN																		
Adición de área sobrante, al polígono aprobado para conformar la superficie total de desarrollo en la finca del proyecto.																		
Demarcación y señalización del polígono del proyecto a adicionar																		
OPERACION																		
Área adicionada al polígono general del proyecto.																		
ABANDONO																		
No se prevé su abandono inmediato																		

10.7. Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

NO APLICA, a este proyecto.

10.11. Costos de la Gestión Ambiental.

Los costos de la gestión ambiental durante las diferentes fases del proyecto, se han calculado de manera global a partir de la cuantificación de los costos de los diferentes programas del plan de manejo ambiental, estimándola en quince mil (B/s. 4,000.00) dólares americanos.

Planes/programas	Costo
Plan de Manejo Ambiental (PMA), medidas de mitigación (suelos, agua).	B/s. 2,000.00
Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluye programa de Fauna y Flora.	B/s. 0.00
Salud Humana (accidentes laborales, adquisición de EPP, inducción, entre otras).	B/s. 2,000.00
GRAN TOTAL	B/s. 4,000.00

12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES.

12.1. Firmas debidamente notariadas.

12.2. Número de registro de consultor(es).



RICARDO J. MARTINEZ M.



Ingeniero Químico. Consultor Ambiental IRC-023-2004

Funciones:

Consultor coordinador del Estudio de Impacto Ambiental. Coordinación reuniones con el Promotor. Inspección de campo para el Reconocimiento y Análisis Ambiental del área del Proyecto. Elaboración del Plan de Manejo Ambiental. Responsable del Componente Socioeconómico.

**La suscrita Licda. SUMAYA JUDITH CEDENO,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá
Oeste con, Cédula No. 8-521-1658.**

CERTIFICO:

**Que: Ricardo J. Martinez M.
Quien certifico ha firmado este documento
en mi presencia y en la de los testigos que suscriben,
y por consiguiente es una firma contrautentica (s).**

Panama, 18 OCT 2022

SP

Testigo

HL

Testigo

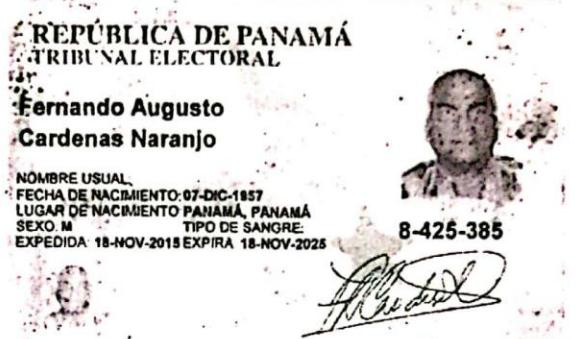
**LICDA. SUMAYA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste**


FERNANDO CARDENAS N.

Ingeniero Agrónomo. Consultor Ambiental IRC-005-2006

Funciones:

Consultor colaborador del Estudio de Impacto Ambiental Reconocimiento del Componente Físico y Biológico del Estudio de Impacto Ambiental y Elaboración del Plan de Manejo Ambiental.



13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

- El proyecto se circumscribe específicamente y únicamente al sitio propuesto, no se contempla realizar ninguna actividad ajena a la ya prevista, en otro sitio señalado al indicado.
- Consideramos que este proyecto es ambientalmente viable, ya que los impactos generados son mitigables con buenas medidas y siguiendo los parámetros establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), cumpliéndolas a cabalidad.
- El proyecto generará plazas de trabajo de tipo temporal y permanente, que serán de mucho valor para la comunidad, así como aportes económicos al fisco y entidades reguladora del tema en materia de impuestos.
- **El proyecto contribuye a la reactivación económica del país, en presencia de la situación actual acaecida, producto de la pandemia del COVID-19.**

Recomendaciones.

- Desarrollar el proyecto en estricto cumpliendo con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) propuesto en el presente estudio y con las recomendaciones emanadas del Ministerio de Ambiente.
- Cumplir con todas las medidas de mitigación, corrección, prevención, minimización y control ambiental.
- Contar con profesionales idóneos responsables del control ambiental.
- Contratar la mayor cantidad de mano de obra posible de las comunidades cercanas.
- El Proyecto no afecta en forma significativa el ambiente así, como la Salud de las poblaciones vecinas.
- **Cumplir a cabalidad con las medidas de bioseguridad, emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA).**
- **Informar al Ministerio de Ambiente de cualquier cambio, modificación, adición y/o adecuación necesaria que sufra el proyecto.**

14. BIBLIOGRAFÍA.

- ✓ **Autoridad Nacional de Ambiente.** Decreto ejecutivo 123 De 14 de agosto de 2009; “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de PANAMÁ y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006”.
- ✓ Libro de árboles y palmas de la ciudad de Panamá_MUPA-2018.
- ✓ Atlas Ambiental de la República de Panamá, 2010.
- ✓ Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999”. Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen ruidos.
- ✓ **Ley Nº 1.** Se establece la legislación forestal de la República de Panamá INRENARE. Panamá, Panamá, 3 de febrero 1994.
- ✓ **Ley 24, del 07 de junio de 1995,** “Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones” (G. O. 22801).

15. ANEXOS.

Nota de solicitud,

Declaración jurada,

Copia de pasaporte del Representante Legal,

Certificado de Propiedad,

Certificado de Sociedad,

Copia de acta de junta extraordinaria de accionistas,

Recibo de cobro en concepto de evaluación,

Certificado de Paz y salvo,

Nota de autorización,

Copia de Resolución de Uso de Suelo,

Copia de RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018.

Copia de la nota DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022.

Encuestas,

Nota de Solicitud.

SOLICITUD DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Concepción:

Quien suscribe, **MING HUI HE**, varón, venezolano, con Pasaporte N°. **150342641**, localizable en el teléfono N° **6284-3375 / 345-7808**, y correo electrónico de contacto: yguerra@grupopowercorp.com, con domicilio en el corregimiento de Betania, el Dorado, Avenida Miguel A. Brostella PH Torres 88B, piso 12 apartamento 12D Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones, presento formal solicitud evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **BLUE GARDEN-ADICION DE AREA**, a desarrollarse en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la finca con Código de Ubicación **8616**, Folio Real **1269 (F)**. El Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, consta de _____ hojas, incluyendo contenido y anexos.

Los consultores ambientales encargados, son el ingeniero **RICARDO MARTINEZ** M., con IRC-023-2004, oficina y residencia en calle 2, casa B-155, Residencial Nuevo Arraiján, celular: 6832-9299, correo electrónico: ingosericardo@hotmail.com, y el Ingeniero **FERNANDO CARDENAS**, con IRC-005-2006, localizable en el celular N° 6747-9245.

Para coordinaciones, contactar con la Ing. **YATILKA GUERRA**, al teléfono de contacto: **6284-3375 / 345-7808 / 345-7841**.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Estudio original impreso y 2 copias digitales,
- Copia de Pasaporte del Promotor notariada.
- Certificado de Sociedad,
- Certificado de Propiedad,
- Declaración Jurada en papel notarial,
- Recibo de cobro en concepto de evaluación.
- Certificado de Paz y salvo,

Fundamento de derecho: Decreto Ejecutivo No. 123 de del 14 de agosto del 2009.

A la fecha de su presentación

Atentamente,


MING HUI HE
Representante Legal
GRUPO POWER CORP.



La suscrita Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Este con, Cédula No. 8-521-1658.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas,
Panamá, 18 OCT 2022

SC JHD
Testigos Testigos

LICDA. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Este



Declaración Jurada.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE

Leda Sumaya Judith Cedeño
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Tels.: (507) 830-4095 / 830-4096
(507) 6854-4575 / 6686-7165

Provincia de Panamá Oeste, Distrito de la Chorrera,
Corregimiento de Barrio Colón,
frente al cuartel de Bomberos.
notaria2panamaoeste@gmail.com

1671

19

octubre

22

COPIA
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: Por la cual el señor MING HUI HE, hace una DECLARACION NOTARIAL JURADA.



**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ----(1671) -----

Por la cual el señor **MING HUI HE**, hace una DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

-----La Chorrera 19 de octubre de 2022-----

En la ciudad de La Chorrera, Cabecera del mismo nombre, de la Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022), ante mí la Licenciada **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos veintiuno- mil seiscientos cincuenta y ocho (8-521-1658), Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, ante los testigos instrumentales **NATALIE ISETH DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta y ocho- dos mil doscientos siete (Nº.8-968-2207) y **OSCAR OVIDIO LOPEZ VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro—ciento treinta y dos—dos mil trescientos ocho (Nº.4-132-2308), compareció, personalmente el señor **MING HUI HE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número (150342641), con domicilio en la casa número sesenta (60), calle sararí, urbanización Versalles, Barriada Montelimar, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en mi condición de apoderado de la sociedad promotora, **GRUPO POWER CORP**, persona que me solicito y de manera libre, voluntaria, espontánea, sin presión de ninguna clase y bajo la gravedad de **JURAMENTO** me solicita, que haga constar en esta Escritura Pública la siguiente **DECLARACIÓN JURADA** en los siguientes términos:

PRIMERO: Declara y confirma bajo gravedad de juramento **MING HUI HE**, de generales arriba descritas, que en mi condición de apoderado de la sociedad promotora, **GRUPO POWER CORP**, promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría uno (1), correspondiente al proyecto denominado “**BLUE GARDEN--ADICION DE AREA**”, hago entrega para evaluación del proyecto a desarrollarse sobre la finca con el folio real número mil doscientos sesenta y nueve (1269), con código de ubicación ocho mil seiscientos dieciséis (8616), ubicada en el sector de Peñas Blancas, en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. Con una superficie donde se desarrollara el proyecto de nueve mil seiscientos ochenta y tres metros con catorce decímetros cuadrados (9683.m²14dm²), conformando la superficie objeto de adición al polígono general y completar la totalidad de la finca de diez hectáreas con tres mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (10Ha+3785m²+59dm²)---- Declaró y confirmo bajo gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impacto ambientales negativos no significativos, y que no conllevan riesgos ambientales significativos, regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de Dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el capítulo segundo

(II) , del Título cuarto (IV), de la Ley número cuarenta y uno (41), del primero (1) de julio de mil novecientos noventa y

ocho (1998).

Advertí a el compareciente que la información contenida en esta Declaración debe ser veraz, ya que de lo contrario estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo tres ocho cinco **(385) del Código Penal que dice: El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años.**

Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del acusado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años. ----Al ser preguntado el **DECLARANTE**, manifestó comprender el alcance del artículo y en consecuencia hizo la presente Declaración Jurada bajo la gravedad del Juramento. Para constancia, firma por ante mí la suscrita Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, que doy fe-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ---(1671)--- (Fdos.) EL DECLARANTE: MING HUI HE-----TESTIGOS ACTUARIOS: NATALIE ISETH DOMINGUEZ---- OSCAR OVIDIO LOPEZ VILLARREAL LICENCIADA SUMAYA JUDITH CEDEÑO NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA OESTE--- CONCUERDA CON SU ORIGINAL , ESTA COPIA EXPEDIDO—SELLO Y FIRMO HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

LIC. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda de Panamá Oeste



Copia de pasaporte del Representante Legal.



Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

C.R.F.T.L.C.O

Que he cotejado detenidamente minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presenta y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 18 OCT 2022

Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



Certificado de Propiedad,



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.04.07 13:57:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 135647/2022 (0) DE FECHA 06/04/2022/VI

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL N° 1269 (F)
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ.
INSCRITA ORIGINALMENTE AL TOMO 107, FOLIO 86.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 3785 m² 59 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 4928 m² 47 dm².
VALOR DEL INMUEBLE: B/.66.00 (SESENTA Y SEIS BALBOAS)
LINDEROS: NORTE : TERRENOS DE ENRIQUE ALVARADO, MODESTO ROMERO Y SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A PEÑAS BLANCAS. SUR : TERRENOS BENJAMIN CORTEZ. ESTE : TERRENOS DE BENJAMIN CORTEZ Y SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A PEÑAS BLANCAS . OESTE ; TERRENOS DE FELIPE CARDENAS Y ENRIQUE ALVARADO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CAPITAL TRUST & FINANCE, INC.(RUC 1860143-1-715218)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: EL LOTE DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 70-71-72, 140-141-142- Y 143 DEL CODIGO AGRARIO , 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y CUARTO DEL DECRETO DE GABINETE NUMERO 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REDI: 456952, DE FECHA 04/09/1972.

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SIENDO FIDUCARIO(S) CAPITAL TRUST & FINANCE, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) GRUPO POWER, CORP Y BENEFICIARIO(S) CAPITAL BANK,INC. OBJETO DEL FIDEICOMISO: EL DEUDOR, Y PARA LO CUAL EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYE FIDEICOMISO HASTA LA SUMA DE B/. 4, 768,000.. CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO SOBRE LA PRESENTE FINCA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL.. OBSERVACIONES: FID-30128665. INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 19515/2020 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 67 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA, SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO HACER LA DESAFECTACION MEDIANTE ENTRADA 352448/2021 CON NUMERO DE ESCRITURA 8576 DEL 17/09/2021 EN LA DESAFECTACION DEL LOTE A SEREGRAR POR ERROR SE COLOCO DE FORMA INCORRECTA EL NUMERO DE LOTE 49 POR LO QUE EL DIA DE HOY SE HACE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE AL ASIENTO 57 DE LA FINCA MADRE COMO EL LOTE 44.. INSCRITO EL DIA LUNES, 04 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 367123/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 101291/2022 (0) DE FECHA 15/03/2022 05:21:35 P.M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO SOBRE INMUEBLE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO DECLARACIÓN DE MEJORAS, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 07 DE ABRIL DE 2022
10:55 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN
VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403445267



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9A646283-C3D0-4EA6-8EA9-2F889BB32DA8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Certificado de Sociedad,



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.10.21 10:01:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD *Autentica de Hecho*
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
436337/2022 (0) DE FECHA 10/21/2022
QUE LA SOCIEDAD

GRUPO POWER CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155653493 DESDE EL MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: XIAOYI LIANG

SUSCRITOR: MING HUI HE

DIRECTOR / PRESIDENTE: MINGCHAO HE

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: MING HUI HE

DIRECTOR / SECRETARIO: XIAOYI LIANG

DIRECTOR / TESORERO: WEIJIAN WU

AGENTE RESIDENTE: ADELMINO RIVERA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

MINGCHAO HE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$ 100.00) CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MING HUI HE SIENDO SUS FACULTADES ESCRITURA 1927 DEL 8/06/2017

SE OTORGA PODER A FAVOR DE XIAOYI LIANG SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2,521 EL 11 DE MARZO DE 2019 EN LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MINGCHAO HE EA3455459 Y XIAOYI LIANG G39771312 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 156 DEL 26 DE ENERO DE 2021 DE LA NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MING HUI HE SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 8248 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:48

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403755693



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 577EE063-365E-4D20-99C9-518D51230247
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Copia de acta de junta extraordinaria de accionistas,



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

8248

07

SEPTIEMBRE

21.

ESCRITURA N° _____ de _____ de _____ de _____

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:
**Se protocoliza ACTA DE JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD GRUPO POWER CORP.**

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
CED. 3-485-883

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

09 SEP 2021

J. Gantes S.
ENTRADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESTADO PLURAL

CONSTITUCIÓN LIBERTAD

DE PUEBLOS

DE DIFERENCIAS

DE CULTURAS

DE IDIOMAS

DE HERENCIAS

DE TRADICIONES

DE VIDA

DE FUTURO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

---ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (8248)---

1. POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
2. SOCIEDAD GRUPO POWER CORP.

3. -----Panamá, 7 de septiembre de 2021-----

4. En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los siete
5. (07) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), ante mi **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**,
6. Notario Público Primero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-
7. quinientos nueve -- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente la Licenciada
8. **SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI**, mujer panameña mayor de edad, abogada en ejercicio, casada,
9. vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal ocho cuatrocientos ochenta y cinco- ocho ochocienta
10. y tres (8-485-883), a quien conozco debidamente autorizada por la sociedad anónima denominada **GRUPO**
11. **POWER CORP.** debidamente inscrita en el Registro Público a Folio: uno cinco cinco seis cinco tres cuatro
12. nueve tres (155653493), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, me presentó para su
13. protocolización y el efecto protocolizo Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la mencionada
14. sociedad.

15. -Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí al
16. compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de
17. los testigos instrumentales, **YIPSA AVILA DE BURNETT**, con cédula de identidad numero seis- cuarenta y
18. siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (4-47-1486) y **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula de
19. identidad personal número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202), a quienes conozco y son hábiles
20. para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el
21. Notario que doy fe.

22. ----- Esta Escritura lleva el número **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (8248)**-----

23. --(Fds.) -----SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI---- YIPSA AVILA DE BURNETT -----

24. **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE** -----JORGE ELIEZER GANTES SINGH-----NOTARIO
25. **PUBLICO PRIMERO**

26. ---ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO POWER
27. CORP.-----En la ciudad de Panamá, siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), del día de hoy seis (06)
28. de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se celebró una reunión de Junta Extraordinaria de Accionistas de la
29. sociedad **GRUPO POWER CORP.**, una sociedad anónima debidamente inscrita a folio: uno cinco cinco seis
30. y tres (155653493).

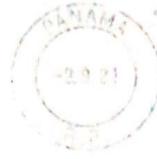
cinco tres cuatro nueve tres (155653493), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.-----

1. Estuvieron presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad por lo
2. que se renunció al aviso de la convocatoria previa.-----
3. Presidió la reunión el señor **MINGCHAO HE**, titular de dicho cargo y actuó como secretario **MINGCHAO**
4. **HE**, en ausencia del titular.-----
5. - El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la misma era el de **conferir** un Poder General
6. Amplio de representación, disposición y administración a favor de **MING HUI HE**, varón, venezolano, mayor
7. de edad, con pasaporte de identidad personal número uno cinco cero tres cuatro dos seis cuatro uno
8. (150342641), para manejar los negocios de la sociedad individualmente.-----
9. Luego de una breve explicación y a moción debidamente presentada y secundada, se-----
10. -----

RESUELVE:-----

PRIMERO: CONFERIR Poder General amplio de representación, disposición y administración indistintamente a favor de **MING HUI HE**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número uno cinco cero tres cuatro dos seis cuatro uno (150342641), para manejar los negocios de la sociedad individualmente, en los siguientes términos y condiciones:-----

PRIMERA: Para que el Apoderado actuando individualmente en todo momento, sea Representante Legal y Administrador de todos los bienes y negocios de la sociedad mandante, recaude sus productos y rentas y celebre toda clase de contratos entre ellos de venta, de cesión, de fideicomiso y cualquier otro, y acuerde precio por la venta o cesión de los bienes de la empresa a nombre de la mandante, inclusive tomar dinero en préstamos, endosar cheques girados a nombre de la sociedad, comprar bienes en nombre de ella, al crédito o al contado, vender e hipotecar sus bienes, levantar hipotecas, cobrar y recibir dineros, artículos o cualquier otra cosa que se adeude a la sociedad mandante o que la sociedad tenga que cobrar en virtud de los créditos a ella cedidos y extender los recibos correspondientes. Para que pueda permutar, prestar fianzas y todo lo que consideren conveniente y necesario para los mejores intereses de la mandante, abrir cuentas bancarias en nombre la mandante en el Banco o los Bancos que escoja y establecer las reglas para su operación, depositar en tales cuentas, fondos, girar, endosar y protestar, aceptar, afianzar libranzas, girar y firmar cheques a favor de la poderdante y girar cheques contra dichas cuentas con amplias facultades para transar, desisitir, renunciar, recibir, sustituir y revocar, así como para sustituir este Poder en todo o en parte y para revocar dichas sustituciones.----- **SEGUNDO:** Para que el Apoderado actuando individualmente en todo momento pueda realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier parte del mundo, ya sean con banco -----



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

oficiales o privados y en cuyas instituciones bancarias haga depósitos en efectivo, en cualquier moneda, en
1. cuenta corriente, cuenta de ahorros o plazo fijo, los retire gire sobre los mismos, libre cheques, órdenes de
2. pago, establezca cuentas especiales, las cierre, gire en descubierto sobre créditos concedidos por cualquier
3. suma: establezca condiciones de pago, intereses y todas las demás que crea convenientes. Descuento,
4. redescuento, transfiera, cuantos valores pertenezcan o puedan pertenecer a su representada. Para actuar ante
5. los tribunales de cualquier parte del mundo, ante cualquier causa, ya sean como demandados o como
6. demandantes. -----**TERCERO:** Para que el Apoderado actuando individualmente en todo momento,
7. represente a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, Ministerio, Institución, departamento o
8. funcionarios o empleados del Órgano Judicial, Ejecutivo o Legislativo, o ante cualquier autoridad
9. administrativa, en cualquier juicio, actuación, acto, órgano, diligencia o gestión en que la sociedad tenga
10. intereses, ya como actora demandante, ya como demandada, ya como tercerista, en cualquier parte del mundo.-
11. **CUARTO:** Para que el Apoderado actuando individualmente en todo momento, lleve la representación y
12. personería de la sociedad en cualquier contrato, operación o negocio no enumerado en este Poder, pues el
13. mandato que por este medio se confiere es sin limitación alguna tan amplio cuanto en derecho se requiera de
14. manera que en ningún momento y por ningún motivo los intereses de la poderdante queden sin representación
15. o defensa y para que lo ejerza en cualquier parte del mundo.-----**QUINTO:** Para que este Poder tenga
16. valor y pueda ser ejercido con todas las facultades otorgadas en cualquier otro país del mundo, mientras el
17. mismo no sea expresamente revocado de acuerdo con las formalidades legales.-----
18. Se autoriza a la Licenciada SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI, a protocolizar e inscribir la presente
19. acta.----No habiendo otro asunto que tratar se declaró cerrada la reunión por unanimidad y se dio por
20. terminada la reunión a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del mismo día.-----
21. -(Fdos) MINGCHAO HE---Presidente de la reunión----MINGCHAO HE---Secretario de la reunión---
22. **CERTIFICACION:** Yo, MINGCHAO HE secretario de la sociedad por este medio certifico que este
23. documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la sociedad.-----
24. (fdos) MINGCHAO HE-----Secretario de la reunión-----
25. -Acta refrendada por la Licenciada SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI, Abogada en ejercicio.-----
26. -CONCUERDA con su original, esta copia que expido en la ciudad de Panamá, el siete (07) de septiembre de
27. dos mil veintiuno (2021).-----
28.
29.
30.

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



Recibo de cobro en concepto de evaluación,

10/18/2022

Sistema Nacional de Ingreso

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

83020803-

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

1

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO POWER CORP / 155653493-2-2017 DV 94	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-10-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de deposito No.	<u>No. de Cheque</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO N°208915 MAS EVALUACION DE ESTUDIO CAT.# 1

Dia	Mes	Año	Hora
18	10	2022	02:39:02 PM

Firma



Nombre del Cajero Minam Batista



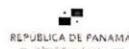
Sello

IMP 1

Certificado de Paz y salvo,

18/10/22, 14:21

Sistema Nacional de Ingreso



MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 208915

Fecha de Emisión:

18	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	11	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO POWER CORP

Representante Legal:

MING CHAO HE

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155653493

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Regional

Nota de autorización,



Panamá, 20 de octubre de 2022

CT&F-167-2022

Señores
Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE)
República de Panamá
E. S. D.

Estimados señores;

En nuestra calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Garantía con el No. 16819, celebrado con la sociedad **GRUPO POWER CORP.**, en calidad de Fideicomitente, y **CAPITAL TRUST & FINANCE, INC.**, en calidad de Fiduciario, según consta en Escritura Pública No. 745 de 14 de enero de 2020, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, a fin de garantizar obligaciones contraídas para con nuestro Beneficiario, **CAPITAL BANK, INC.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, a Folio número 30128665, asiento 1, desde el 21 de enero de 2020, incorporándose al Fideicomiso las Fincas que a continuación se detallan:

1. “Finca número 101452, código de ubicación 8616, de la sección de Propiedad, Panamá, del Registro Público.
2. Finca número 30252701, código de ubicación 8616, de la sección de Propiedad, Panamá, del Registro Público.
3. Finca número 1269, código de ubicación 8616, de la sección de Propiedad, Panamá, del Registro Público”.

Por este medio **AUTORIZAMOS** al señor **MING HUI HE**, varón, chino, mayor de edad, casado, comerciante, portador del pasaporte número 150342641, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **GRUPO POWER CORP.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 155653493, de la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante el Ministerio de Ambiente sobre la fincas 101452 , Finca 30252701 y Finca 1269, todas con código de ubicación 8616, de la sección de Propiedad, Panamá, del Registro Público.

Sin otro particular nos suscribimos de usted,

Muy Cordialmente,

CAPITAL TRUST & FINANCE INC.


Alba D'Angelo T.
Apoderada

Copia de Resolución de Uso de Suelo,



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 82 -2020

(De 20 de Febrero de 2020)

"Por la cual se aprueba la modificación a la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste"

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los numerales 11,12 y 14 del artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, lo siguiente:

- "11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- 12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
- 14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".

Que es función de esta institución, por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que la Resolución No.473-2018 del 31 de julio de 2018, aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial del Esquema de Ordenamiento Territorial **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación a la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste;

Que la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN** consiste en: Modificar la orientación vial en el sector no construido del folio real No.1269 con código de ubicación 8616; adicionar los



folios reales No.101452 y No.30252701 ambos con código de ubicación 8616, al Esquema de Ordenamiento Territorial **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**;

Que la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, se desarrollará sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
1269	8616	10 ha + 3,785 m ² + 59 dm ²	GRUPO POWER CORP.
101452	8616	14 ha + 4,908 m ² + 87 dm ²	GRUPO POWER CORP.
30252701	8616	3 ha + 6,683 m ² + 51 dm ²	GRUPO POWER CORP.

Que en el caso específico del folio real No.1269 con código de ubicación 8616, sólo se aplicará a la superficie 7 ha + 3833 m² + 30 dm², debido a que el resto del folio real se encuentra en etapa de construcción;

Que, a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo del 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar el aviso de convocatoria al que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que habiendo revisado el expediente de la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, se pudo verificar que cumple con la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; y que contiene el **Informe Técnico N°11-20 de 16 de enero de 2020**, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la propuesta de uso de suelo, zonificación y dar concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a desarrollar sobre el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
1269	8616	10 ha + 3,785 m ² + 59 dm ²	GRUPO POWER CORP.
101452	8616	14 ha + 4,908 m ² + 87 dm ²	GRUPO POWER CORP.



Resolución No.
(De 27 de
Febrero de 2020)

8616 - 2020
Feb 2020

30252701

8616

3 ha + 6,683 m² + 51 dm²

GRUPO POWER
CORP.

El folio real No.1269 con código de ubicación 8616, únicamente utilizara la superficie 7 ha + 3833 m² + 30 dm², debido a que el resto del folio real se encuentra en etapa de construcción.

SEGUNDO: APROBAR la modificación propuesta de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RBS – Residencial Bono Solidario	Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019
PV- Parque Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
ESV - Equipamiento de Servicio Básico Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002

Parágrafo:

- Los usos de suelo arriba descritos en el caso específico del folio real No.1269 con código de ubicación 8616, sólo se aplicará a la superficie 7 ha + 3833 m² + 30 dm², debido a que el resto de la superficie se regirá con la Resolución No.473-18 del 31 de julio de 2018, por encontrarse en etapa de construcción.
- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- El Esquema de Ordenamiento Territorial, deberá cumplir con lo establecido en el capítulo III. del Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas, así:

NOMBRE DE CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUIZACIÓN VIAL
PRINCIPAL A (Extensión de vía aprobada)	17.00 ml	2.50 ml	Principal
BLUE GARDEN	15.00 ml	2.50 ml	Principal
01	12.80 ml	2.50 ml	Local
02	12.80 ml	2.50 ml	Local
04	12.80 ml	2.50 ml	Local
06	12.80 ml	2.50 ml	Local
07	12.80 ml	2.50 ml	Local
09	12.80 ml	2.50 ml	Local
10	12.80 ml	2.50 ml	Local
G	12.00 ml	2.50 ml	Local



Parágrafo:

- Las secciones viales de 17.00 metros y 15.00 metros, serán de cordón cuneta de acuerdo a la Resolución No.44A-13 de 8 de febrero de 2013.
- Las interconexiones viales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Cualquier cambio, modificación, adición a lo aprobado en esta resolución, requerirá la autorización de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

CUARTO: La Dirección Nacional de Ventanilla Única, deberá de hacer cumplir el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, en su etapa de anteproyecto y construcción con los servicios institucionales, por la carencia de actividades de salud, educacional, seguridad y religiosas que existen en el sector; y a pesar de no constar dentro de los usos de suelo asignados es una actividad complementaria y compatible con la residencial, ya que otorga el apoyo necesario a la región.

QUINTO: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: anteproyecto, construcción e inscripción de lotes. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

SEXTO: Deberá contar con **todas las aprobaciones** de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

SÉPTIMO: El documento y los planos de la modificación propuesta al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal y servirá de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

OCTAVO: Deberá cumplir con la dotación de acueducto (agua potable) y el sistema de recolección de aguas sanitarias al desarrollo, cumpliendo con los requerimientos técnicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y el Ministerio de Salud.

NOVENO: El proyecto deberá incorporar medidas/mecanismos para la recolección y canalización de las aguas de lluvias y cualquier curso de agua que naturalmente cruce el polígono del proyecto; estos mecanismos deberán tener una capacidad de manejo y desalojo de agua para evitar inundaciones en las áreas circundantes.



No. 32
Febrero de 2020

DÉCIMO: El proyecto deberá contar con el equipamiento comunitario necesario para la convivencia de la comunidad que se está creando, entre estos: educativos, religiosos, de salud y deportivos (artículo 48 del Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998).

DÉCIMO PRIMERO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente, la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO: La aprobación de la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**, estará condicionada al cumplimiento de las regulaciones establecidas y debidamente aprobadas, por el Ministerio de Ambiente, siendo este la "entidad rectora de la conservación, protección y restauración del medio ambiente"; además de la aprobación de las regulaciones establecidas por las demás entidades, competentes en la materia.

DÉCIMO TERCERO: Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante y no sobre derechos posesorios.

DÉCIMO CUARTO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

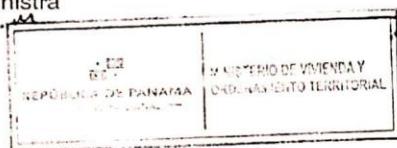
DÉCIMO QUINTO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**.

DÉCIMO SEXTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS M. SAMUDIO
Ministra



ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
viceministro de Ordenamiento Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 2-3-2020



Copia de RESOLUCION No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIEORA
RESOLUCIÓN No. IA-059-2018
De 21 de mayo de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN", cuyo promotor es la empresa GRUPO POWER CORP.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO POWER CORP., cuyo representante legal es la señora MARTA LORENA PÉREZ MURILLO DE HERRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-831-851, se propone realizar el proyecto denominado "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN";

Que en virtud de lo anterior, el 12 de enero de 2018, la señora MARTA LORENA PÉREZ MURILLO DE HERRERA presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A., persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar EsIA que lleva MIAMBIENTE, mediante la Resolución No. IRC-052-2007;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una urbanización de un total de 343 lotes, en un globo de terreno de 9 ha + 4,102.45 m², de los cuales 334 lotes residenciales (RBS), con áreas mínimas de 160 m² y áreas máximas de 303 m², dos lotes para equipamientos (Esv), cuatro lotes para áreas verdes y recreativas (Pv), un lote comercial (C2), dos lotes para servicio institucional vecinal (Siv), además de calles pavimentadas de asfalto con cordón cunetas para la disposición de aguas pluviales. El mismo se ubica en la finca con número de Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616, en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en las siguientes coordenadas de ubicación UTM y Datum WGS84:

Coordenadas de Ubicación Geográfica UTM: DATUM (WGS84)

DATOS DEL POLÍGONO		
VERTICE	NORTE	ESTE
P-1	975706.67	633045.59
P-2	975707.64	632971.60
P-3	975683.55	632880.12
P-4	975641.17	632802.19
P-5	975622.57	632792.26
P-6	975590.34	632773.74
P-7	975566.23	632754.89

1º Lizeth Carrasco A

P-8	975597.68	632573.12
P-9	975736.73	632552.90
P-10	975779.94	632536.53
P-11	975815.85	632518.50
P-12	975811.79	632584.73
P-13	975806.66	632668.29
P-14	975847.22	632670.28
P-15	975850.57	632749.41
P-16	975837.01	632858.57
P-17	975896.48	632866.56
P-18	975896.72	632888.50
P-19	975863.97	632950.37
P-20	975862.13	633002.14
P-21	975823.97	633051.00
P-22	975768.07	633058.56

DATOS DEL POLIGONO PLANTA DE TRATAMIENTO		
VERTICE	NORTE	ESTE
PT-1	975889.93	632901.32
PT-2	975878.93	632922.10
PT-3	975868.96	632922.36
PT-4	975868.50	632901.87

PUNTO DE DESCARGA PLANTA DE TRATAMIENTO		
VERTICE	NORTE	ESTE
P-D	975871.06	632930.89

Que mediante PROVEIDO DIEORA-008-1701-18, de 17 de enero de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) de MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN BLUE GARDEN” y, en virtud de lo establecido para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (Foja 16);

Que como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental y considerando lo establecido al respecto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, ambas dependencias de MiAMBIENTE, mediante MEMORANDO-DEIA-0032-1901-18, de 19 de enero de 2018 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA) y el Instituto de Acueductos y

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIEORA-14-059-2018
Fecha 21/05/2018
Página 2 de 8

M. Leobeth Carrasco A.

Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0015-1901-18, de 19 de enero de 2018 (Fojas 17-24);

Que mediante MEMORANDO-DASIAM-0108-18, recibido el 25 de enero de 2018 (Fojas 25-27), DASIAM hace entrega de su informe de verificación de coordenadas, en la cual informa que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM WGS-84), se genera una superficie de 10 ha + 4,102.45 m² (proyecto) y con relación a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se define un polígono de 457.96 m², ambos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que mediante nota SAM-128-18 del 1 de febrero de 2018, la UA del MOP, recibida el 05 de febrero de 2018, remite en tiempo oportuno su informe de evaluación, donde indica que a la quebrada sin nombre se le debe realizar el estudio hidráulico e hidrológico y que las actividades de ingeniería civil se deben regir por el Manual de Especializaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP (Faja 34-35);

Que la Dirección Regional de Panamá Oeste y las UAS del MIVIOT, INAC, MINSA e IDAAN remitieron sus comentarios en forma extemporánea (Fojas 68-71), mientras que la UAS del SINAPROC no remitió sus observaciones sobre el EsIA, por lo tanto, se entiende que no presentan objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (Fojas 36-58);

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0058-2003-18, de 20 de marzo de 2018, notificada el 28 de marzo de 2018, DIEORA le solicita al promotor primera ampliación de la información contenida en el referido EsIA (Fojas 59-61), la cual fue entregada por el promotor oportunamente mediante nota s/n, fechada 16 de abril de 2018 (Fojas 62-87);

Que como resultado de lo anterior, mediante MEMORANDO-DEIA-0301-1904-18, de 19 de abril de 2018, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DASIAM y a la Dirección de la Regional de Panamá Oeste y a las UAS del MOP, MIVIOT, SINAPROC, IDAAN, INAC y MINSA, mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0106-1904-18, de 19 de diciembre de 2018 (Fojas 88-95);

Que mediante nota No. 14.1204-064-2018, recibida el 30 de abril de 2018, MIVIOT emite su informe técnico en base a las respuestas de la primera nota aclaratoria del EsIA, indicando que la superficie es superior a las 10 has, aun cuando se indica que el proyecto no implica el uso total de la finca, ya que se dejará un área para un futuro desarrollo. Agrega que se requiere contar con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado como lo establece la Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015 y que el trámite de aprobación del plano de anteproyecto está suspendido hasta tanto se cuente con el EOT (Fojas 96-97).

Que mediante nota No.087-DEPROCA-18, recibida el 02 de mayo de 2018, el IDAAN emite su informe técnico e indica que no tiene observaciones al proyecto (Fojas 98-99);

Que mediante MEMORANDO-DASIAM-0417-2018, recibido el 10 de mayo de 2018, DASIAM da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas, en la cual nos informan que de acuerdo a los datos presentados (DATUM WGS-84), el polígono del proyecto genera una superficie de 10.378165 ha y el PTAR una superficie de 0.032184, que se localiza en el límite del área de proyecto como el punto de descarga. Agrega que el polígono del proyecto y el botadero se

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DIEORA-1009-2018
Fecha 21/05/2018
Página 3 de 8

rK. Rosalba Carrasco, A.

encuentran ubicados en la cuenca No. 138, entre ríos Antón y El Caimito, río principal Chame y a 194 m del río Perequetcito y se ubica fuera del SINAP (Fojas 103-105),

Que la UAS del SINAPROC, INAC y MINSA no remitieron sus observaciones a la primera ampliación del EsIA; mientras que las UAS del MOP y la Dirección Regional de Panamá Oeste, remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009,

Que en cumplimiento de los artículos 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, mediante notas s/n, fechadas 29 de enero de 2018, la empresa **GRUPO POWER CORP.**, hace entrega en tiempo oportuno del aviso de consulta pública, fijado y desfijado, en el Municipio de Chorrera y de la constancia de publicación del aviso en los clasificados del diario La Prensa, los días 29 y 31 de enero de 2018, sin embargo, no se recibieron comentarios en el término legal dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (Fojas 28-33);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**", DIEORA, mediante Informe Técnico que consta de fojas 106-114 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable el desarrollo de dicha actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**", con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación de impacto ambiental, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIEORA-1105-2018
Fecha 21/05/2018
Página 4 de 8



Artículo 2. ADVERTIR a la empresa GRUPO POWER CORP., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la empresa GRUPO POWER CORP. que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la empresa GRUPO POWER CORP., que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- c. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- d. Realizar monitoreo de ruido, calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- e. Realizar análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre cada seis (6) meses, durante la etapa de operación del proyecto y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. De darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado y regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes establecidas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- i. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre ubicada en el área de influencia directa e indirecta del desarrollo del proyecto; y cumplir con el acápite 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la Legislación Forestal, que señala que en los ríos y quebradas, se tomará

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIREORA-IA059-2018
Fecha 21/05/2018
Página 5 de 8

W. Xelio Ith Camarena

en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución No. JD-05-98, de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

- j. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte de las autoridades competentes.
- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, para acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Solicitar los permisos de tala y poda ante la Dirección Regional del Ministerio de Panamá Oeste.
- ñ. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación; un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP y el Estudio Hidrológico (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y quebradas).

Ministerio de Ambiente
Resolución No/DIEORA-A/059-2018
Fecha 21/05/2019
Página 6 de 8

WZ *Lisbeth Camero*

- s. Solicitar al Director Provincial del MOP, previo inicio del proyecto una certificación y evaluación técnica de la condición de las vías que sirvan para deslindar responsabilidades o compromisos acerca de su mantenimiento o necesidades de mejoras.
- t. Contar con la asignación de uso de suelo, aprobada por la autoridad competente.

Artículo 5. ADVERTIR a la empresa **GRUPO POWER CORP.** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la empresa **GRUPO POWER CORP.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el presente Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR a la empresa **GRUPO POWER CORP.** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la empresa **GRUPO POWER CORP.** la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

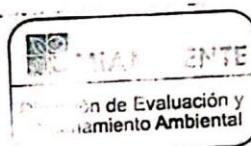
Artículo 9. ADVERTIR a la empresa **GRUPO POWER CORP.** que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

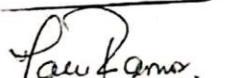
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días, del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 21 de mayo de 2018
Siendo las 01:09 de la Tarde
Firma Lorena Ruiz Plumbilla la presente
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIEORA-H-059-2018 que originalmente a Maite
Fecha 21/05/2018 Lorena Ruiz Plumbilla la presente
Página 7 de 8 reducida reducida Lorena Ruiz Plumbilla Lorena Ruiz Plumbilla
Adelaida Chirci *Yessica Sánchez* *Lisbeth Camero*

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN"
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO POWER CORP.
Cuarto Plano: ÁREA: 9 ha+ 4,102.45m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-059 DE
21 DE mayo DE 2018.

Recibido por:

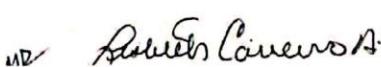

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-831-851
Nº de Cédula de I.P.

21-5-2018
Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIEORA-IA-059-2018
Fecha 21/05/2018
Página 8 de 8



Copia de la nota DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022

Señor
MING HUI HE
Representante Legal
GRUPO POWER CORP.
E.S.D.

Respetado Señor Hui:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De DEIA-DEEIA-NC-0210-1409	
Fecha 20/09/2022 Hora 10:13 am	
Notificador: <i>Alvaro Ospina</i>	
Retirado por <i>Glyda Alvarado</i>	
B-970-1436	

2022

En atención a la nota sin número, recibida el 6 de septiembre de 2022, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), mediante la cual se solicita conocer, una alternativa viable para el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, categoría II, titulado "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN", promovido por la sociedad GRUPO POWER CORP., en cuanto a la corrección del monto superficie de terreno donde se refleja en la Resolución No. DIEORA-IA-059-2018 de 21 de mayo de 2018, una cantidad de 9 ha + 4, 102.45 m² y en las coordenadas UTM y Datum WGS-84 se genera una superficie de 10 ha + 4, 102.45 m².

Por lo antes expuesto, tenemos a bien señalar que:

- En el Estudio de Impacto Ambiental, página 8, punto 2.0 RESUMEN EJECUTIVO, página 10, punto 2.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, ÁREA A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO ESTIMADO y en la página 35, punto 3.1 ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO PRESENTADO, se menciona: "*El Proyecto ... se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 1269, la cual tiene una superficie de 10 ha + 3,785.55 m² + 59 dm², de las cuales se desarrollará un total de 9 has + 8,467 m²*".
- Mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0058-2003-18 de 20 de marzo de 2018 (foja 63 del Exp.) se solicitó al promotor aportar las coordenadas que coincidan con lo indicado en el EsIA (9 has + 8,467 m²), sin embargo, en respuesta a lo solicitado, el promotor menciona que "...el proyecto se desarrollará en un polígono total de 99, 239.81 m² y a futuro un total de 4, 545.78 m² lo que hace una sumatoria total del terreno, como lo indica el plano del anteproyecto...".
- A través de la Resolución No. DIEORA-IA-059-2018 de 21 de mayo de 2018, se aprobó una superficie de 9 ha + 4, 102.45 m² para el EsIA "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN".

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

En base a lo anterior, es importante mencionar que no cabe la corrección de la superficie aprobada a través de la Resolución No. DIEORA-IA-059-2018 de 21 de mayo de 2018, toda vez que la misma fue descrita por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental y en respuesta a la nota DIEORA-DEIA-AC-0058-2003-18 de 20 de marzo de 2018; por lo que para la adición de superficie se deberá presentar un nuevo instrumento de gestión ambiental.

Para mayor información contactar al teléfono (507) 500-0855 ext. 6838/6853

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mde/amc
[Handwritten signature]



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Encuestas.

No. de encuesta: 1
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 52 Residencia: Blue Garden
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad:
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: Si cuantos años 2 meses NO

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciar algunas recomendaciones sobre el mismo:

adicision Comercios

Nombre del encuestado: Omar Castro CIP: 6-72521

No. de encuesta: 2
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 39 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad:
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: SI cuantos años _____ NO _____

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciar algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Danilo González CIP: 8-7651989

No. de encuesta: 3
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 73 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad:
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: SI cuantos años 3 NO _____

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciarle algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Mirian Perez CIP: 8-157473

No. de encuesta: H
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 58 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad:
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: SI cuantos años 4 NO _____

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No _____

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No _____ No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciarle algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Rita Cortez CIP: 4-184309

No. de encuesta: 5
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M ✓ Edad: 62 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad: ✓
Otro: _____

Ha vivido en la comunidad siempre: SI ✓ cuantos años 1 NO

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si ✓ No

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo ✓ negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (cómo lo evaluaría):
Buena ✓ regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleo
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad ✓
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes ✓
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si ✓ No No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciarme algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Larry Lee CIP: 5-13-50

No. de encuesta: 6
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F _____ M Edad: 45 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: _____ Secundaria: Universidad: _____
Otro: _____

Ha vivido en la comunidad siempre: SI _____ cuantos años _____ NO

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No _____

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:

Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):

Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleo
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:

Si No _____ No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciarle algunas recomendaciones sobre el mismo:

No estacionar vehículos en las aceras

Nombre del encuestado: Victor Sorian CIP: 9-202316

No. de encuesta: 7
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 34 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: _____ Secundaria: _____ Universidad: V
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: SI _____ cuantos años _____ NO V

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si V No _____

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo V negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena V regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía V
Desarrollo interno para el sector V
Beneficia a la comunidad V
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes V
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si V No _____ No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciar algunas recomendaciones sobre el mismo:

mejorar en los días de agua existentes

Nombre del encuestado: Maria Otus CIP: E-8-192362

No. de encuesta: 8
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 68 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad:
Otro: _____

Ha vivido en la comunidad siempre: SI cuantos años 2 mes NO

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciarle algunas recomendaciones sobre el mismo:

Ampliacion de la calle

Nombre del encuestado: Eduardo Valdez CIP: 2-851904

No. de encuesta: 9
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 39 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: _____ Secundaria: _____ Universidad:
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: Si cuantos años 5 NO _____

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No _____

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleo
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No _____ No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciar algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Zulim González CIP: 8-768 205

No. de encuesta: 10
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 7.2 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: Secundaria: Universidad:
Otro: _____
Ha vivido en la comunidad siempre: SI cuantos años 3 meses NO

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No

2). Podría brindarnos/su opinión referente al proyecto:

Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):

Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades
Aumento de la economía local
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:

Si No No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciarle algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Candido Lopez CIP: 8-157625

No. de encuesta: 11
Fecha: 16 / 10 / 2022

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Proyecto: BLUE GARDEN-ADICION DE AREA

Promotor: GRUPO POWER CORP.

Ubicación: sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

I. DATOS GENERALES.

Sexo: F M Edad: 30 Residencia: Peña Blanca
Escolaridad: Primaria: _____ Secundaria: _____ Universidad:
Otro: _____

Ha vivido en la comunidad siempre: SI cuantos años 6 NO _____

II. PERCEPCION LOCAL SOBRE EL PROYECTO

1). Tiene conocimiento, previo acerca del proyecto: Si No _____

2). Podría brindarnos su opinión referente al proyecto:
Positivo negativo No sabe/No dice

3). Cuál es su posición frente al proyecto (como lo evaluaría):
Buena regular mala

4). Cuáles son los aportes positivos, según su opinión, que ofrece el desarrollo del proyecto, en los momentos actuales, frente a la necesidad que tiene el país de reactivar la economía:

Es fuente de empleomanía
Desarrollo interno para el sector
Beneficia a la comunidad
Aumento del valor catastral de las propiedades _____
Aumento de la economía local _____
Mejora la calidad de vida de los residentes
Mayor seguridad en el sector _____
otros: _____

5). Está usted de acuerdo con la implementación de este proyecto:
Si No _____ No sabe/No dice: _____

6). Podría enunciar algunas recomendaciones sobre el mismo:

Nombre del encuestado: Rashell Parra CIP: 8-1390861